

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS– DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

#### **PUNTO UNO.**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENAS TARDES Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero Informarles a todos ustedes, que se recibieron escritos de los Regidores Fernando Rojas

Cristerna, Eduardo Cue Morán, así como de la Regidora Amanda Olivares Phillip, mediante los cuales justifican su inasistencia a esta Sesión de Cabildo.

En tal virtud Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Legalmente Instalada.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día, son:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba el Orden del Día para la Sesión de Cabildo Pública y Solemne que habrá de efectuarse el día quince de febrero del año en curso, en la que se dará lectura al Informe que por escrito rinde el Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año dos mil seis.

- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo del 01 al 31 de Diciembre de 2006, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal Correspondiente.
  
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Sistema D.I.F. Estatal, los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento.
  
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante compra-venta, una superficie de 9,807.809 metros cuadrados del predio urbano denominado “El Cerro”, ubicado en el sitio llamado “Potrero Grande”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.
  
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa, Ernesto Lara Said y Eduardo Cue Morán, mediante el cual se aprueba en sus términos la Transacción entre el H. Ayuntamiento de Puebla y el Despacho “Neria Escalante, Sandoval y Asociados”, Sociedad Civil (NES).
  
- IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la adición de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referentes al Capítulo 5 “De la Integración y Funcionamiento del Cabildo”.

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueban en sus términos los Convenios de afectación y finiquito que se derivaron de diversas obras realizadas por este H. Ayuntamiento.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para declarar recinto oficial al Centro de Convenciones William O. Jenkins, con motivo del Segundo Informe de Gobierno de la administración 2005-2008, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del plan de desarrollo municipal y las labores realizadas en el año 2006.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se incluye al Consejo de Innovación Gubernamental a los ya existentes; reformándose la fracción XVI y adicionándose la fracción XVII del artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar y Joaquín Lezama Castillo integrantes del H. Cabildo, mediante el cual se aprueba otorgar nombramientos de base a empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo,

los que estén por la aprobación del proyecto que contiene los puntos del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra, manifiéstelo de la misma manera.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Los considerandos de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, para dar únicamente lectura a los puntos resolutivos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por que se dispense la lectura de los considerandos de los dictámenes y puntos de acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra?.

En consecuencia por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los Puntos de Acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, el punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se APRUEBA el Orden del Día para la Sesión de Cabildo Pública y Solemne que habrá de efectuarse el día quince de febrero del año en curso, en la que se dará lectura al Informe por escrito que rinde el Dr. Enrique

Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año dos mil seis.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez,** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 75, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 32, 34, 42, 49 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 56, 95 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, EL PRÓXIMO QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O .**

- I. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previenen que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- II. Que, el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, dar lectura en Sesión Pública y Solemne, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinde el Ayuntamiento que preside, sobre las labores realizadas en el año próximo anterior.
- III. Que, el artículo 92 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras iniciar ante el Ayuntamiento todo lo que consideren conveniente para el buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las Sesiones de Cabildo serán

Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, en la forma, términos y condiciones señalados por el propio Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones a las que el Cabildo les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate. En todo caso, siempre será Sesión Solemne la que se dedique a recibir el informe anual que sobre el estado que guarda la administración municipal deba rendir el Presidente Municipal.
- VI. Que, el artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que si a la Sesión de Cabildo, asistiera el Ejecutivo del Estado, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará durante la Sesión, acompañándolo también al momento de retirarse.
- VII. Que, el artículo 51 del mismo ordenamiento legal citado en el considerando inmediato anterior, establece el protocolo con que el Ejecutivo será recibido en la Sesión Solemne por los miembros del Cabildo y por el Presidente Municipal.
- VIII. Que, los artículos 52 y 55 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previenen el lugar que deberán ocupar en la Sesión Solemne el Ciudadano Gobernador y los titulares de los Poderes del Estado o de la Unión.
- IX. Que, el artículo 56 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que en las Sesiones Públicas que se celebren fuera del recinto oficial se deben rendir los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonar el Himno Nacional.
- X. Que, ha sido aprobada la declaratoria del recinto oficial para que el ciudadano Doctor **ENRIQUE DOGER GUERRERO** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de lectura al segundo informe de esta Administración.
- XI. Que, siendo un imperativo constitucional la observancia del principio de la legalidad y el respeto al marco del Estado de Derecho establecido, se hace necesario someter a su consideración y correspondiente aprobación de este Honorable Cabildo la propuesta de la Orden del Día, al que habrá de sujetarse la citada Sesión Solemne.
- XII. Que, en virtud de que a la Sesión Pública y Solemne de Cabildo en la que se dará lectura al segundo informe que por escrito rinde el Ayuntamiento, sobre las labores realizadas en el Segundo año de Administración, se espera la asistencia de los Poderes del Estado, resulta necesario la integración de una comisión plural, tal y como lo dispone el artículo 50 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se apruebe el Orden del Día al que se sujetará la sesión pública y solemne, el próximo quince de febrero del año en curso a las once horas, quedando de la siguiente manera:

### **ORDEN DEL DÍA.**

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo.
- III.** Receso para que la Comisión de Cortesía, reciba a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- IV.** Reinicio de la Sesión.
- V.** Presentación del Presidium.
- VI.** Honores a la Bandera.
- VII.** Posicionamiento hasta por cinco minutos por parte de cada uno de los representantes de los diferentes Partidos Políticos que conforman el Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- VIII.** Lectura del Segundo Informe de Gobierno, que rinde el DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año 2006.
- IX.** Contestación al Informe que sobre el Estado de la Administración Municipal, rinde el Presidente Municipal Constitucional, en términos de la fracción XXVI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, a cargo del Regidor, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.
- X.** Mensaje del Ciudadano Licenciado MARIO MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XI.** Entonación del Himno del Estado de Puebla.
- XII.** Declaración del término de la Sesión.

**SEGUNDO.-** Gírense los oficios correspondientes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 18 DE ENERO DE 2007.-  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.-  
PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.-  
SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO  
ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.-**



**VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: gracias Señor Presidente.

Únicamente para hacer mención que el cambio que se le da hoy al formato para la Sesión del día quince, en el sentido principalmente del posicionamiento que habremos de dar las diferentes fracciones de este Cabildo, no es más que una muestra de la congruencia y de la apertura, tanto política como democrática de este Ayuntamiento, esto, seguramente obedece, no lo sé, pero a una serie de cuestionamientos y de caprichos que se vieron tanto en la reunión de comisión del día nueve de este mes, como en la propia Sesión Ordinaria del día doce.

Yo espero que esto realmente sirva, como ejemplo, de lo que dije en un principio, la apertura y de que esta Administración se conduce con la estricta apertura democrática, y más que nada como un acto de congruencia ante una serie de descalificaciones que se hicieron en su momento, por el hecho de no estar de acuerdo en que fuera su servidor el que le diera respuesta al informe del día quince.

Espero que esto nos lleve más que nada a una comprensión, ya que lo que se quiere es el bien de la ciudadanía y el bien de quienes conducen esta Administración, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor?, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Presidente, nada más, desde la Fracción del PRI aplaudimos la iniciativa del Señor Presidente, que por primera vez escuchar el posicionamiento de todas las fracciones parlamentarias, creemos que es un ejercicio democrático que en mucho, en mucho va a enriquecer y efectivamente muestra el

progreso democrático de este Cabildo, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen manifiéstelo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estén en contra

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen que contiene el Orden del Día para la Sesión Solemne del quince de febrero, por la cual el Presidente Municipal Enrique Doger, rendirá y dará lectura del informe de labores del ejercicio dos mil seis, el avance y logros en el Plan Municipal de Desarrollo e informe de labores.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

#### **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo del 01 al 31 de Diciembre del año 2006, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal Correspondiente.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen:

**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE**

**PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES II, X Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los

Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- V. Que el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- VI. Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VIII. El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- IX. Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- X. Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Avance de Gestión

Financiera, presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2006 y el Avance de Gestión Financiera, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ENERO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Con esta presentación de estos estados financieros por el periodo del mes de diciembre que nos toca en este principio de año, en este mes de enero, cerramos prácticamente todo lo que fue el ejercicio del gasto a lo largo del dos mil seis, con esto entonces llevaríamos ya prácticamente terminados dos ejercicios, que sería del periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, que bueno, eso ya fue motivo de otra discusión, pero bueno, nada más como para plantearlo como antecedente. Y lo que también estaríamos cerrando en este momento es el treinta y uno de diciembre del dos mil seis, y con esto, todo el ejercicio dos mil seis.

Entonces al tener este documento en nuestras manos, permite sacar una conclusión que Acción Nacional reitera y pone en la mesa, porque ante la cantidad de necesidades y de expectativas que tiene el Municipio, particularmente en las comunidades donde más se requiere de obras y de servicios, y de sensibilidad por parte de su autoridad municipal ante esta serie de expectativas y de necesidades, reiteramos, nos encontramos con que en estos dos años de gobierno, hemos tenido poco más de quinientos millones de pesos disponibles, adicionales a lo presupuestado.

Desafortunadamente y eso es lo que también ha llevado a Acción Nacional a hacer este tipo de señalamientos, es que de estos quinientos millones de pesos se ha privilegiado servicios personales; se ha privilegiado materiales y suministros; se ha privilegiado servicios generales y, se ha privilegiado transferencias, es decir, la mayoría se está yendo para gasto corriente y poco se está yendo para el rubro de gasto social.

Y ya no digamos del rubro de obra pública, en donde desafortunadamente de estos poco más de quinientos cincuenta millones de pesos que hemos tenido disponibles para obra pública, se ha ido cero, parte de lo que se ha gastado en algunos otros de los rubros que acabamos de señalar, pudiéramos considerarlo como inversión pública productiva, pero desafortunadamente tampoco lo es todo, no todo se está yendo para el rubro de inversión pública productiva.

Nos parece que en este dos mil siete, tenemos la oportunidad de cumplir, como decíamos al principio, con todas estas necesidades y con todas estas expectativas que tienen diversas comunidades de todo el territorio del Municipio de Puebla, para poder abonar y cerrar el ejercicio

dos mil siete, a decir, a obra pública, ahora sí este año le metimos tal cantidad de millones de pesos, producto de los recursos adicionales que nos lleguen a lo largo de este ejercicio, ojalá lo logremos y ojalá podamos cerrar este ejercicio informando, cuánto pudimos meterle a obra pública, obra pública, que me parece que es una de las grandes cuentas pendientes que tiene la autoridad con la Ciudad. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente. Yo creo que más allá de lo que se acaba de mencionar, en el sentido de los compromisos que ha hecho esta Administración, y creo que, ha quedado plasmado también cuando se aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, en el sentido que, setenta centavos de cada peso irían efectivamente a obra pública y a obra social.

Pero yo quisiera hacer algunos comentarios en el sentido siguiente: A lo largo del ejercicio fiscal dos mil seis, mes tras mes, lo estuvimos advirtiendo; el análisis de los datos nos indica que se actuaba responsablemente en la administración y aplicación de los recursos públicos del Municipio; durante el año, las tendencias registradas en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos nos permitió inferir, con una alta probabilidad, que mes con mes y hasta el final del ejercicio se procuraría el equilibrio de las finanzas públicas del Municipio, es decir, el equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Siempre creímos que las vociferadas del catastrofismo, finalmente, se quedarían sólo en eso; en vociferadas al vacío. En el cierre del ejercicio fiscal del dos mil seis, el Ayuntamiento de Puebla permanece de pie y continúa trabajando; sin padecer ninguna crisis financiera. Contrariamente a lo que ocurre en la Administración Federal, donde la irresponsabilidad está causando una crisis alimentaria a la mayoría de los mexicanos; las supuestas manos limpias de la mentirosa campaña, son las manos de las crisis y de la inflación; es decir, el aumento al precio de la tortilla, al del huevo, al de la leche, al de la gasolina, al del gas.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: Señor Presidente, una moción, que se centre, no Señor.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Señor Regidor, le solicitan una moción, ¿la acepta?

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: no la acepto.

El **Presidente Municipal**, señala: no la acepta.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: me voy a centrar en lo que simplemente quería hacer una mención con respecto a lo que está pasando y a lo que se está diciendo, si.

Dice: pero volvamos al caso que nos ocupa, es importante destacar que al cierre del ejercicio fiscal del dos mil seis, en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento de Puebla, se registró un superávit, y eso habría que aclararlo, no nada más venir aquí a decir que no se aplican de manera correcta, de noventa y tres millones ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos; lo que significa que el nivel de equilibrio entre el ingreso y los gastos alcanzó el noventa y seis por ciento y que bajo esta perspectiva la administración de los recursos, ante quien sea, se considera de carácter razonable.

Quienes gustan de practicar el Show extremo y descalifican hasta la obsesión, dirán lo que siempre han dicho: que el gasto fue mayor a lo presupuestado y, que con su personal aritmética azul, dirán que hubo un sobre giro. Sin embargo, su argumento sólo podría ser válido tratándose de la administración de un changarro, – como dijera ellos – porque es un gobierno con responsabilidad social, la evaluación del nivel de equilibrio financiero se debe hacer sobre la base de lo obtenido y lo aplicado.

Si se considera el Informe de Avance de Gestión Financiera, el remanente alcanza doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos; hecho que no deja duda de que no sólo se ha hecho un manejo responsable de los recursos sino también eficiente. Esto a pesar de que este Ayuntamiento heredó y ha tenido que afrontar de la anterior administración, cuantiosos problemas y adeudos: la indemnización a los ejidatarios de San Baltazar por el predio de Las Torres; la indemnización a Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado; el litigio de un adeudo ficticio al Tlatoani del PAN en Puebla, Jorge Espina Reyes, por supuestos trabajos en el paso a desnivel Juárez Serdán por más de treinta millones de pesos; la pérdida de recursos propios ilegalmente cobrados por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula con la complacencia de los mismos Regidores de Acción Nacional, que cobran aquí, pero trabajan para los de allá; esto sólo por mencionar algunos ejemplos trágicos.

Finalmente, por su importancia es pertinente destacar dos hechos respecto al ejercicio fiscal dos mil seis del Ayuntamiento de Puebla: Y que esto va con relación a lo que se acaba de mencionar anteriormente con respecto a la obra pública.



1.- Que los ingresos propios alcanzaron su máximo histórico, mismos que fueron superiores en ciento veinticuatro millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos a los ingresos propios, con relación al ejercicio fiscal dos mil tres.

Esto quiere decir que la Tesorería Municipal, muy a pesar, de lo que más adelante vamos a escuchar con relación a un problema del cual, incluso, se votó aquí en contra por el mismo, debo decir que la Tesorería Municipal cumple de manera eficiente su función como tal.

2.- Que durante el dos mil seis, en el Municipio de Puebla, se dio la mayor inversión en obra pública; quinientos noventa y seis millones ciento cuarenta y cinco mil setenta y siete pesos en obra pública neta, es decir, sin la reclasificación del gasto; y, novecientos setenta y tres millones de pesos ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos con la reclasificación.

Únicamente para concluir, nos debe quedar claro que un ejercicio de gobierno con responsabilidad social comienza por cuidar los recursos públicos, por defender el territorio del municipio y por no dejar problemas a la siguiente administración, de las cuales ahora nos jactamos que vamos a ser los que la vamos a administrar, me refiero concretamente a Acción Nacional. Las cifras y las acciones, en lo que va de la presente Administración Municipal, dan cuenta de ello por sí mismas.

Es cuanto Señor Presidente, espero la respuesta.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente. Me parece que los datos que se vierten aquí por parte del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra son muy interesantes, pero dicen, que obras son amores y no razones buenas, y la razón abarca más a esto.

Es cierto que se habla mucho de que con el presupuesto ya modificado fueron novecientos setenta y tres millones de pesos en obra pública, desafortunadamente Señores Regidores, Señor Presidente, Señor Síndico Abogado del Pueblo, los Regidores aquí presentes no tenemos información respecto a todas y cada una de las obras que se han realizado con esos novecientos setenta y tres millones de pesos, si realmente vamos a creer y vamos a tener un gobierno con responsabilidad como bien lo dice el Señor Regidor Arturo Loyola, que hace un paréntesis para lo que sabemos que va a responder en el informe, entonces, bueno, que nos hagan saber, porque esto es muy

interesante, la información que da un gobierno responsable, todas y cada una de las obras realizadas y el monto de las mismas.

Creo que esto no es una petición que vuela, es una petición sustentada en la Ley de Acceso a la Información, podemos hablar de los novecientos setenta y tres millones de pesos Señor Regidor, pero, que se sustenten en el papel y sobre todo que sean vistas por la sociedad. Es todo Señor Presidente, es todo Señores Regidores.

**El Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

**El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Afortunadamente la realidad rebasa cualquier descalificación política, y le recuerdo que son, obras son amores y no malas razones, y no sé qué fue lo que se dijo, que quizás también tiene que ver con la, hasta de dónde se quiere llevar una discusión muy confusa y muy equivocada.

Y esas malas razones son las que argumentan los que tratan de descalificar lo que a la vista podemos apreciar, no sólo Regidores, sino todos los Poblanos que disfrutamos las acciones y las obras emprendidas por esta Administración Municipal.

Me parece que no hay peor ciego que el que no quiere ver Señores Regidores, y sobra decir que, se cumple la palabra empeñada cuando juntos discutimos, analizamos y finalmente aprobamos por mayoría el presupuesto de egresos dos mil seis, ahí se nos explicó con toda claridad que había una intención que finalmente se cumplió de estar destinando al menos, el setenta por ciento del presupuesto a la inversión pública y al gasto social, Enrique Doger, podemos afirmar que cumple su palabra, porque los estados de origen y aplicación de recursos que como bien dice Señor Regidor, abarcan los del mes de diciembre en su conjunto con los sumados durante todo el año, todo el ejercicio presupuestal y fiscal dos mil seis, nos permiten ver que efectivamente más del setenta por ciento ha ido no sólo a la gran obra pública que podemos ver en los más de cuatro puentes que ya se hicieron, en el Distribuidor Vial, sino sobre todo en las obras y acciones que se han realizado a través del DIF

Municipal, principalmente en una gran cantidad de colonias populares y también de Juntas Auxiliares.

Participa usted, alguno de ustedes o muchos de ustedes en la Comisión de Obra Pública, y ahí se puede ver con toda precisión, cualquier duda que surge con toda la obra pública que se ha realizado durante este ejercicio y todos sabemos por los números con los que contamos, que más de ochocientos diecinueve millones de pesos de la actual Administración en este ejercicio fiscal, han sido destinados a la obra pública.

También cabe decir, y no fue algo provocado por nosotros, sino algo que tenemos que pagar los platos rotos de la anterior administración, por negligencias y por contingencias no previstas, son los compromisos que tuvimos que hacer frente, y éstos nos distrajeron más del quince por ciento del presupuesto presupuestal dos mil seis.

Recordemos la concesión de MMA, que tuvo que ser finiquitada para no llevarla a los Tribunales Internacionales y que tuviera aún un costo aún mayor para el Ayuntamiento, abonos que se tuvieron que hacer a los ejidatarios de San Baltazar Campeche, y el pago de la deuda que también fue heredada por anteriores administraciones municipales.

También les recuerdo que ha sido aprobada por los que se empeñan en señalar cuentas y afirmaciones equivocadas, la cuenta pública por el Congreso del Estado dos mil cinco, y eso es una señal también de que vamos por el rumbo adecuado.

En resumen compañeros Regidores, me parece que tenemos que rechazar el daltonismo electoral e invitamos a todas las fracciones a que se sigan sumando a favor del trabajo encabezado por Enrique Doger en este Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Me parece que contamos con elementos suficientes para poder afirmar que las finanzas públicas municipales se encuentran en orden, está la Comisión de Transparencia y Acceso a la información para poder dirimir cualquier duda que se tenga al respecto.

Y por lo tanto, yo invitaría a mis compañeros Regidores a que pudiéramos votar a favor del estado de origen que se nos presenta el día de hoy. Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente, le recuerdo al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que después del fiasco que se llevó este Cabildo en el dos mil cinco cuando fue aprobada la priorización de obras y que luego, pues por mandato Presidencial no se construyeron las mismas, jamás se ha tocado el tema de obra pública en la misma comisión, hay otros temas que parece que son de mayor importancia.

Y le recuerdo que la petición que hace su servidor con respecto al gasto de novecientos setenta y tres millones de pesos en obra pública, se le entregue a todos y a cada uno de los Señores Regidores, no creo que sea una petición que trascienda más allá de nuestras atribuciones ni las facultades del mismo que está obligado a hacerlo, ¿por qué lo digo Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra?, porque si bien es cierto que se aprobó la cuenta pública dos mil cinco por el Órgano de Fiscalización y posteriormente por el Pleno del Congreso.

También es cierto que los Regidores y la sociedad se enteraron tiempo después de cómo se habían erogado los recursos. Le recuerdo que una de las cuestiones que señalamos nosotros, fue la señalética, el costo en la señalética para el Centro Histórico, o no sé a dónde se habrán colocado los cuadros de señalética para las avenidas que tuvieron cada uno un costo de nueve mil pesos y es de lámina galvanizada, si a esos valores vamos a entender que se ejercieron los novecientos setenta y tres millones de pesos, entiendo así, porque nada más se construyeron cuatro puentes, uno de ellos con financiamiento privado, que se tiene que pagar definitivamente antes del dos mil ocho, al concluir la administración, y lo demás, bueno, pues, que nos digan en qué juntas auxiliares, en qué colonias populares se le dio priorización a la obra.

También Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, quiero decirle que el DIF Municipal no hace obra pública, esto lo hace directamente la Secretaría de Administración Urbana. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente. Yo creo que la información que se proporciona a los Regidores es de manera general, no se proporciona información privilegiada, como en algunos casos se ha hecho algún Regidor de la Fracción de Acción Nacional. Estos datos que nosotros tenemos aquí, están muy claros, estamos hablando nosotros de que hubo quinientos noventa y seis millones de pesos aplicados en el dos mil seis en obra pública neta y reclasificada en lo que está hablando el Señor Regidor Encinas, es en el sentido de la obra reclasificada que son los novecientos setenta y tres millones de pesos, o sea, sí hay, cuando hay interés, cuando hay ganas de conocer o de saber cómo se aplican los recursos, creo que hay muchas formas de obtenerlo.

Ahí está la página de acceso a la información municipal o incluso poder citar a que al Secretario de Administración Urbana, a que realmente nos dé una explicación, pero que en verdad, cuando sea así, pues asistamos a las propias reuniones, porque muchas de las veces nada más estamos dos o tres y luego nos quejamos de que no se da la información correspondiente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Señoras y Señores Regidores, aquí hemos comentado en muchas ocasiones y se ha analizado, el que en algunos casos, quien ignora alguna de las acciones y las ignora no porque no pueda tener acceso a ellas, sino, porque no está en el trabajo que le compete, y la ignorancia es temeraria, es temeraria porque se pueden hacer afirmaciones gratuitas y afirmaciones más para desquitar el papel de oposición, quedar bien con su partido, con quienes les pagan, porque aquí también se dijo algo que aquí hay que valorar, algunos no sólo cobran aquí, cobran en otro lado y sirven a otro lado.

Por eso es lamentable que se intente confundir a la opinión pública, a la gente de Puebla con verdades a medias, afortunadamente las obras están ahí y creo que sé que irrita mucho, pero es conveniente comparar, la comparación de siempre.

Ochocientos millones de pesos en una obra pública de un gobierno anterior de Acción Nacional, ochocientos millones, donde además engañaron, porque hablaron de un Distribuidor Vial que no es Distribuidor Vial, que no distribuye nada, bueno, sí distribuyó beneficios a los

constructores que lo hicieron, sin haberlo licitado, sin ningún control de calidad, con problemas serios y en tres años, la concluyeron, pero además, con algo que no se toca aquí con deuda, deuda pública de largo plazo.

Porque a los Señores Regidores preocupados por el estado de la cuenta del estado financiero, por ejemplo este año el Ayuntamiento de Puebla tuvo que pagar, ciento veinticinco millones de pesos de pago de deuda, intereses y capital, una buena parte de ello, correspondiente a deuda pública de administraciones anteriores, el setenta por ciento de la administración anterior, esa es la eficiencia que estamos buscando, esa es la responsabilidad a la que están señalando.

Se olvida que este año, y aquí está señalado claramente, el gobierno actual destinó noventa y cinco millones de pesos a bacheo y pavimentación, cincuenta millones de pesos de apoyo a obras del SOAPAP, dentro del Programa APASO, que es un programa federal, que en Desarrollo Social del Municipio, pasamos de treinta y un millones a ochenta millones en gasto. Por cierto, Desarrollo Social que fue premiado por el Gobierno Federal, de origen panista, como el mejor proyecto nacional y eso, seguramente por conveniencia se deja de lado,

Para no aburrir a las Señoras y Señores Regidores, podemos hablar de toda la serie de rubros que tenemos aquí, por ejemplo, Seguridad Pública, que incrementamos el gasto, de ciento cuarenta y siete millones a doscientos dieciséis millones, por adquisición de patrullas, equipo para la policía, capacitación, porque la seguridad pública es la prioridad número uno, y así podemos ir en cada uno de los rubros, el hecho es, que esta administración en el ejercicio dos mil seis, destinó casi siete de cada diez pesos a inversión pública y a gasto social.

Algunos, quizás confundidos, o con el efecto mareador del Distribuidor Vial Juárez Serdán, creen que todo se debe reducir a obra pública y olvidan el gasto social, que para nosotros es también muy importante, la obra pública es relevante.

Y no han sido ni cuatro, ni cinco puentes, han sido más y curiosamente hechos en un año, no en tres, sin quebrar comercios, sin cerrar vialidades, bueno, algunos, que cobran en otro lado, a lo mejor les molestó que se tuvo que quitar la Torre Del Milenio, porque les gustaba como estaba puesta ahí, y quizás es por eso es la indignación, o

tienen que quedar bien con quienes les ordenan que vengan aquí a criticar.

De tal manera, y para que quede claro, sesenta y ocho por ciento destinado a inversión pública y gasto social; siete por ciento a contingencias y obligaciones municipales, buena parte de ello, insisto, es deuda pública, esas deudas contingencias, bueno, para qué decirles la indemnización a Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, que ya como se olvida, pero hace dos años teníamos ese problema aquí, severo; el pago de los ejidatarios de Las Torres, que también el gobierno anterior dejó pasar y dejó incrementar la deuda.

Me gustaría mucho, oír a algunos Regidores decir, pero, ¿dónde estaba ese gobierno que dejó perder este dinero que podría ser destinado a obra pública?. Para no hablarles de que tenemos una de las inversiones más altas en juntas auxiliares, porque es muy curioso venir a hablar de juntas auxiliares, cuando están en el poder, las juntas auxiliares no existen, y menos las colonias populares, y menos las pavimentaciones, guarniciones y banquetas en las juntas auxiliares.

El gasto corriente, el de Administración, es prácticamente el mismo que autorizó este Honorable Cabildo en el presupuesto original, destinamos el veinticinco por ciento del gasto total a la administración en el Municipio, más aún este Cabildo ha creado nuevas áreas y departamentos ente otros, uno de los que también dejaron de lado, y que yo nunca oí protestas, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se olvida que Puebla era la única Ciudad importante del País que no tenía un reglamento, este Honorable Cabildo lo hizo y creó una estructura que está funcionando.

A lo mejor algunos compañeros Regidores que con el mayor respeto, le tienen miedo a las computadoras, no saben que ya hay Internet, y que en el Internet se pueden informar de muchas de las cosas que están en la propia página del Ayuntamiento y en la Comisión que tiene este mismo Ayuntamiento de Acceso a la Información.

De tal suerte compañeras y compañeros Regidores que saben perfectamente que las posiciones están claras, sabemos que habrá quienes voten en el marco del respeto y nosotros defenderemos su manera de votar, de acuerdo a sus convicciones o también de acuerdo a sus indicaciones, y que muchas veces, y en eso un Regidor lo

dijo acá, sus indicaciones no están acá, sus intereses no están en la Ciudad de Puebla, sus compromisos no están en la Ciudad de Puebla y mucho menos en este Ayuntamiento.

De tal forma que sabemos muy bien que en esto será una batalla permanente y esto lo hacemos con el fin de enriquecer el debate y que la ciudadanía sepa claramente, porque más de allá de las calificaciones de sí hacemos o no obra pública, los Poblanos todos están viendo y las están usando, no es una obra de relumbrón sin planeación, donde nos dejaron una galería subterránea, que yo no sé si es la galería de los monstruos, quizás porque huele así, en la anterior administración, bueno, hay obras ahí funcionando en mucho menos tiempo del que lo han hecho. Si hubiéramos tenido el margen de maniobra que tuvo la administración anterior Señoras y Señores Regidores, seguramente hubiéramos hecho mucho más, mucho más de lo que hemos realizado hasta la fecha, y no dejaremos deuda a la administración subsiguiente, ni obras inconclusas o a medio terminar.

Y finalmente, compañeras y compañeros Regidores, el mejor juicio es el de los ciudadanos, el de los ciudadanos y ciudadanas que saben que este Gobierno Municipal está trabajando, está comprometido hasta el límite de sus capacidades, de sus recursos, a pesar de los obstáculos que día con día se ponen por propios y extraños, y que ponen los que cobran acá y sirven a otros intereses.

Si no hubiera más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por aprobar el dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, seis votos.

En tal virtud, por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, voy a solicitar tanto a los integrantes del Honorable Cabildo como al público presente, guarden el respeto a los oradores y a la Sesión de Cabildo.



## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al sistema D.I.F. Estatal, los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento, que se contendrán en el dictamen.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIONES XVI Y XIX, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, 105 FRACCIÓN III, 118, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46, 76, 77, 78, FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX, 91, FRACCIÓN XXVI, 92, FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 159, FRACCIÓN IV, 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3, 20, 21, 22, 27, 28, 29, FRACCIÓN VIII, 95, Y 100, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL SISTEMA D.I.F. ESTATAL, LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BACHILLERATO “LA CIENEGA”, EN EL FRACCIONAMIENTO FAUNA MARINA; LA ESCUELA PRIMARIA “NARCISO MENDOZA”, EL BACHILLERATO “HERMANOS SERDAN”, LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS “SAN ALFONSO” (TURNO MATUTINO) Y “LOS ÁNGELES” (TURNO VESPERTINO), TODOS EN LA COLONIA SAN ALFONSO; LA**

**UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR, NÚMERO OCHENTA Y OCHO (USAER No. 88), EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE CHAPULCO; Y UNA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DE NUEVA CREACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO EL REFUGIO; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O.**

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.
- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V inciso d) establece que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”;
- IV. Que, el primer párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. La educación primaria y secundaria son obligatorias.
- V. Que, los artículos 11 y 15 de la Ley General de Educación, establecen que la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de dicha ley corresponde a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece, y que el ayuntamiento de cada municipio podrá sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a la escuelas públicas estatales y municipales.
- VI. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de

patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”;

- VII.** Que, las fracciones XVII, XVIII, XIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establecen; que son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como, establecer las bases sobre las cuales se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VIII.** Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia, y demás ramos de la administración pública municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en términos de lo establecido por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, así como, para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad.
- XI.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de dominio Privado.
- XII.** Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342

del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XIV.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece en su artículo 354, que los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el municipio o los organismos con violación en lo dispuesto en esta parte, serán nulos de pleno Derecho.

En todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

- XV.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es Inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.
- XVI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, y siendo elemento fundamental

para obtener la Educación, el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar los índices educativos en el municipio.

- XVIII.** Que, mediante oficio número SEP-2.1.1.1-DPIP/7406/2006, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, Licenciado Felipe de Jesús Mijangos Cabrera, hace del conocimiento a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento de Puebla, que debido a la problemática que presenta la ciudadanía en cuanto a espacios educativos, conlleva a adoptar medidas de flexibilidad que permitirán la construcción del Bachillerato “La Ciénega”, con clave escolar 21 EBHO72BY, en el predio ubicado en: Privada Pez Vela Lote 27, Fraccionamiento Fauna Marina, Colonia “La Ciénega”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 1,888.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 52.35 metros con Privada Pez Vela, Lote 31, Lote 30, Lote 29 y Lote 28; al SUR en 30.20 metros con Unidad Habitacional “La Ciénega”; al ORIENTE en 55.84 metros con Propiedad Privada; y al PONIENTE en 39.99 metros con Unidad Habitacional “La Ciénega”, tal y como consta en el instrumento notarial número treinta y siete mil setenta y cinco, de la Notaría Pública número dos, de esta Ciudad de Puebla, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, siendo factible la donación de dicho predio en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción del Bachillerato antes mencionado.
- XIX.** Que, con fecha ocho de febrero del año dos mil, en el Protocolo de la Notaria Pública número Diecinueve, de esta ciudad, Volumen ciento seis, instrumento número siete mil noventa y seis, consta la Donación Obligatoria pura e irrevocable, que contiene la donación gratuita que otorga en su carácter de donante la C. Carmen Guerrero Luna, en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto de la fracción de terreno llamada “Área de Donación”, que se localiza fuera de la Unidad Habitacional denominada “Condominios San Alfonso”, comercialmente conocida como “Lares San Alfonso”, marcada con el número trece mil trescientos ocho, de la Calle Sol, Colonia “San Alfonso” de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 14,146.94 metros cuadrados, sin embargo y como se señala en la escritura pública mencionada con anterioridad, dicha superficie de terreno, fue fraccionada en tres áreas, siendo factible de ser donada para la construcción de la Escuela Primaria “Narciso Mendoza” y del Bachillerato “Hermanos Serdán” el área identificada con el número dos de la ya citada escritura pública, y que corresponde a una superficie total de terreno de 12,821.37 metros cuadrados.
- XX.** Que, del razonamiento hecho en el considerando inmediato anterior, la superficie total de terreno (12,821.37 metros cuadrados), segregado en dos partes, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE en 119.48 metros con Retorno Tierra; al SUR en 186.96 metros con Avenida Miguel de la Madrid; al ORIENTE en diez tramos, el 1º en 2.00 metros, el 2º

en 50.01 metros, el 3º en 11.87 metros colindando estos tres tramos con Calle Agua y Retorno Fuego, el 4º en 19.96 metros, el 5º en 10.10 metros, el 6º en 16.07 metros, el 7º en 8.03 metros, el 8º en 29.19 metros, colindando todos estos tramos con Propiedad Particular, el 9º en 15.19 metros y el 10º en 4.52 metros, colindando ambos con Calle Fuego, y al PONIENTE en dos tramos, el 1º en 59.09 metros y el 2º en 3.28 metros colindando con Andador Tierra, es susceptible de ser donada al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de:

- El primero con una superficie de 4001.85 metros cuadrados que servirá para la construcción de la Escuela Primaria “Narciso Mendoza”, (clave escolar 21EPR1509B), se encuentra ubicado en Avenida Miguel de la Madrid, entre Calle Tierra y Calle Fuego de la Colonia “Lares de San Alfonso”, de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 54.50 metros con Retorno Tierra; al SUR en 57.41 metros con Avenida Miguel de la Madrid; al ORIENTE en 84.69 metros con predio del que se segrega; y al PONIENTE en 62.61 metros con andador Tierra.
  - El segundo con una superficie de 8,819.52 metros cuadrados que servirá para la construcción del Bachillerato “Hermanos Serdán” (clave escolar 21EBH0051F), se encuentra ubicado en Avenida Miguel de la Madrid entre Calle Tierra y Calle Fuego de la Colonia “Lares de San Alfonso”, de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 64.98 metros con Andador Tierra; al SUR en 129.55 metros con Avenida Miguel de la Madrid; al ORIENTE en 167.44 metros en diez tramos, el 1º en 2.00 metros, el 2º en 50.01 metros, el 3º en 11.87 metros colindando estos tres tramos con Calle Agua y Retorno Fuego, el 4º en 19.96 metros, el 5º en 10.10 metros, el 6º en 16.07 metros, el 7º en 8.03 metros, el 8º en 29.19 metros, colindando todos estos tramos con Propiedad Particular, el 9º en 15.19 metros y el 10º en 4.52 metros, colindando ambos con Calle Fuego, Retorno Fuego y Propiedad Particular; y al PONIENTE en 84.69 metros con el predio del que se segrega.
- XXI.** Que, con fecha ocho de febrero del año dos mil, en el Protocolo de la Notaria Pública número Diecinueve de esta ciudad, Volumen ciento seis, instrumento número siete mil noventa y seis, consta la Donación Obligatoria pura e irrevocable, que contiene la donación gratuita que otorga en su carácter de donante la C. Carmen Guerrero Luna, en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto de la fracción de terreno llamada “Área de Donación”, que se localiza fuera de la Unidad Habitacional denominada “Condominios San Alfonso”, comercialmente conocida como “Lares San Alfonso”, marcada con el número trece mil trescientos ocho, de la Calle Sol, Colonia “San Alfonso” de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 14,146.94 metros cuadrados, sin embargo y como se señala en la escritura pública mencionada con anterioridad, dicha superficie de terreno, fue fraccionada en tres áreas, siendo factible de ser donada al GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO AL SISTEMA DIF ESTATAL para la construcción del Centro de Asistencia Infantil

Comunitario “San Alfonso” (Turno Matutino, clave escolar 21EJN0943H) y “Los Ángeles” (Turno Vespertino, clave escolar 21EJN1224G), el área identificada con el número tres de la ya citada Escritura Pública, y que corresponde a una superficie total de terreno de 754.08 metros cuadrados, cuya ubicación se encuentra en Avenida Miguel de la Madrid entre Calle Sol y Calle Fuego Colonia “Lares de San Alfonso” de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 43.52 metros con Propiedad Particular; al SUR en 36.59 metros con Avenida Miguel de la Madrid; al ORIENTE en dos tramos de 15.54 metros y 4.44 metros con Calle Sol; y al PONIENTE en dos tramos de 16.50 metros y 4.00 metros con Calle Fuego.

**XXII.** Que, con fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, en el protocolo de la Notaria Pública número veintitrés de esta ciudad, Volumen Sexcentésimo Trigésimo sexto, instrumento número cuarenta mil treinta y ocho, consta la Donación, que otorgó en su carácter de donante el C. Efrén Coyotl Toribio, en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, una fracción que se segrega de la fracción segregada del Lote de terreno marcado con el número Doce, ubicado en el Fraccionamiento de la Ex Hacienda de Chapulco, específicamente en la Prolongación dieciocho Sur No. 10919 del Fraccionamiento antes mencionado, de esta Ciudad, con una superficie de 1,393.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 74.50 metros con predio del que se segrega; al SUR en 74.50 metros con Propiedad Particular; al ORIENTE en 18.70 metros con Prolongación dieciocho Sur; y al PONIENTE en 18.70 metros con Propiedad Particular, y que con el afán de resolver la necesidad de crear un Centro de Atención Múltiple (C.A.M.), es factible la donación en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el predio antes descrito, con la finalidad de construir el Centro de Atención Múltiple (CAM), con clave escolar Pendiente.

**XXIII.** Que, con fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y seis, en el protocolo de la Notaria Pública número dos del Distrito Judicial de Cholula, Volumen trescientos cincuenta y cuatro, instrumento número treinta mil doscientos treinta y tres, consta la Donación Obligatoria Irrevocable a título gratuito, que otorga en su carácter de donante el Honorable Gobierno del Estado de Puebla, en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, respecto de la superficie total de terreno de 39,272.85 metros cuadrados que corresponden a la fracción restante de la fracción segunda de las cuatro en las que se dividió el Rancho denominado “El Refugio” o “El Edén”, ubicado en el Municipio de Totimehuacan, Tecali de Herrera de Puebla, sin embargo dicha fracción de terreno fue segregada en once partes, siendo susceptible de ser donada en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción una Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, cuya clave escolar se encuentra en trámite, la porción que corresponde a la Manzana XXV, cuya superficie es de 2,075.24 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento “El Refugio”, y cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 59.64 metros con Calle Huacatepec; al SUR en 62.27 metros

con Barranca; al ORIENTE en 39.85 metros con fracción del predio que se segrega; y al PONIENTE en 30.67 metros con Calle Tepanco.

**XXIV.** Que, mediante solicitudes de fechas diez de julio del dos mil seis, el Comité Directivo de “Vecinos Movimiento Obrero INFONAVIT La Ciénega” A. C., misma que fue turnada a éste H. Ayuntamiento, solicitó la donación de un terreno que colinda con la citada Unidad Habitacional, para la construcción de un Bachillerato; de fechas veinte de marzo y once de julio de dos mil seis, el Comité de Desarrollo Social de la Colonia San Alfonso, así como vecinos de la Colonia citada, respectivamente, solicitaron la donación de un predio para la construcción de espacios educativos de los niveles básico y medio superior; de fecha tres de junio de dos mil cinco, la Supervisión de la Zona escolar 018, de Educación Especial, en unión con el personal directivo, docente, paradocente y padres de familia, solicitaron la donación de un terreno para la construcción de un Centro de Atención Múltiple, que les permita establecerse, para continuar con el tratamiento de las necesidades primordiales de niños con capacidad diferenciada; y con fecha diecinueve de abril de dos mil seis, el Sector 05, de Escuelas Secundarias Técnicas, en unión de padres de familia, solicitaron la donación de un terreno para la construcción de una Escuela Secundaria Técnica, que cubra las necesidades de espacios educativos, en la Colonia El Triunfo y demás circunvecinas.

**XXV.** Que, como consecuencia de las constantes peticiones que de manera respetuosa han hecho las autoridades escolares, los comités de padres de familia y vecinos de las colonias en comento, así como la imperiosa necesidad de contar con espacios en los que se brinde la educación básica, media y media superior, para la construcción e instalación de instituciones educativas, que por sus características de ubicación geográfica y dimensión son considerados por la Secretaría de Educación Pública y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal, como idóneas para entrar en función el próximo ciclo escolar. En tal sentido, la Dirección de Bienes Patrimoniales, del Honorable Ayuntamiento de Puebla, propuso los predios propiedad Municipal de que se trata, mismos que cumplen con las características que para tal fin son requeridos, proponiendo para su donación los predios que han quedado descritos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en cuenta que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario de los predios descritos con anterioridad, y siendo la seguridad jurídica un invaluable valor y derecho, es conveniente la desincorporación de dichos bienes inmuebles para que se donen en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, y al Sistema DIF Estatal; por lo que los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**



**PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación del Dominio Público del Municipio de Puebla, los bienes inmuebles cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en los considerandos XVIII, XX, XXI, XXII y XXIII del presente Dictamen, para que sean donados a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Sistema DIF Estatal.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, de los bienes inmuebles propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descritos en los considerandos XVIII, XX, XXII y XXIII del presente Dictamen, para la construcción del Bachillerato “La Ciénega”; la Escuela Primaria “Narciso Mendoza”; el Bachillerato “Hermanos Serdán”; el Centro de Atención Múltiple (CAM) y una Escuela Secundaria Técnica de nueva creación.

**TERCERO.-** Se aprueba la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino al Sistema DIF Estatal, el bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descrito en el considerando XXI del presente Dictamen, para la construcción del Centro de Asistencia Infantil Comunitario “San Alfonso” (turno matutino) y “Los Ángeles” (turno vespertino).

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice todos y cada uno de los trámites legales necesarios ante el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que los bienes inmuebles objeto del presente Dictamen, sean desincorporados del patrimonio Municipal, previa autorización que de la misma haga el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ENERO DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a la consideración del Honorable Cabildo el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, plantea: con su permiso Señor Presidente, creo que en este momento mejor dar noticias buenas y reconocer el cumplimiento a los compromisos que desde campaña y

desde el inicio de la administración, en este dictamen se aprueban, bueno, no se aprueban, se consolidan estos compromisos. Quiero resaltar, son siete espacios educativos que cubren todos los niveles de la educación, desde preescolar, hasta bachillerato, y que mucho se habla de las juntas auxiliares como bien lo mencionó el Señor Presidente, pero la mayoría de estos centros educativos están dentro de la junta auxiliar de San Francisco Totimehuacan, beneficiando a la Junta Auxiliar de Guadalupe Hidalgo.

Es de reconocer también que se hayan donado doce mil ochocientos veintiún metros, para la Colonia Lares de San Alfonso, donde se construirá una Primaria Bachillerato y dos preescolares, como fuera la voluntad de la Señora Carmen Guerrero Luna. En este sentido también, cabe señalar que no obstante a cubrir los requerimientos de educación formal, se está apoyando a estos grupos vulnerables.

Un Centro CAM, que es un Centro de Atención Múltiple, para niños con problemas en la Educación en Chapulco, colonias marginales, colonias donde existen serias necesidades de educación, y sobre todo de educación especial, no solamente es este espacio para hacer críticas que no nos llevan más que a confundir a la ciudadanía. También debemos de reconocer el trabajo y la voluntad de cumplir, y sobre todo de apoyar y llevar espacios educativos a quienes más lo necesitan. Es cuanto.

**El Presidente Municipal**, dice: gracias Regidora, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Si algún integrante está en contra, también manifiésteno levantando la mano.

No habiendo nadie en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señoras y Señores Regidores.

### **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante compra-venta, una superficie de 9,807.809 metros cuadrados del predio urbano denominado “El Cerro”, ubicado en el sitio llamado “Potrero Grande”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ADQUIERA MEDIANTE COMPRA-VENTA, UNA SUPERFICIE DE 9,807.809 MILIMETROS CUADRADOS DEL PREDIO URBANO DENOMINADO “EL CERRO”, UBICADO EN EL SITIO LLAMADO “POTRERO GRANDE”, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA; PROPIEDAD DEL C. ALBERTO OSORIO ROBLES, POR LO QUE:**

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3, de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias en términos de los artículos 92, 94 y 96, de la Ley Orgánica Municipal, y estas despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el artículo 78, fracciones I, IV y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales. Expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal;

llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84, de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140, de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, los Artículos 115, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal, estipulan que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Panteones.
- X.** Que, los Ayuntamientos prestarán los servicios que constitucionalmente le corresponden y que los Presidentes Municipales tienen la facultad y obligación de vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias como lo establecen los artículos 78, fracción LVIII y 91, fracción XLVII, de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX, del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal.

- XII.** Que, en las condiciones actuales de la Ciudad de Puebla, los equipamientos para los servicios urbanos o públicos, presentan deficiencias, tanto en su cantidad como en su calidad, debido a que estos no han crecido al mismo ritmo que la población, además de concentrarse en la zona central de la Ciudad, quedando desprotegidos los asentamientos, colonias y Juntas Auxiliares localizadas en la periferia.
- XIII.** Que, respecto de la ubicación de los cementerios, sucede la misma situación y los existentes (en general), se encuentran casi en un noventa por ciento de su capacidad, lo que implica su muy próxima saturación y la imperiosa necesidad de prever las demandas de una población en constante crecimiento natural como social, en el caso que nos ocupa, cabe mencionar que el panteón de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, se encuentra sobresaturado.
- XIV.** Que, bajo esta perspectiva, corresponde al Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de planeación urbana, gestionar, promover, impulsar, vigilar, regular y controlar los usos, destinos y reservas de áreas y predios en su jurisdicción, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los usos y destinos de suelo.
- XV.** Que, la Ciudad de Puebla, ha experimentado un fuerte crecimiento urbano en la periferia, en este caso la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, por sus características carece de mejoría en los servicios públicos como lo es el de panteón y derivado de las demandas sociales, se requiere de acciones concretas en esta materia que permitan satisfacer las necesidades de la población a corto, mediano y largo plazo.
- XVI.** Que, derivado de lo anterior esta Comisión propone al Honorable Ayuntamiento de Puebla, la adquisición de una fracción de terreno con una superficie de 9,807.809 milímetros cuadrados, del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, propiedad del C. Alberto Osorio Robles, según contrato de compra-venta, de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y dos, celebrado ante testigos e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 67, a fojas 18, del Libro Sexto, con índice de predio menor 30727, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En 78.70 metros, colinda con predio del señor Alberto Osorio; AL SUR.- En 30.00 metros, con Barranca pluvial; AL ORIENTE.- En 195.00 metros, con Barranca Federal; y AL PONIENTE.- En 188.00 metros, con Barranca pluvial.
- XVII.** Que, mediante sesión ordinaria de Cabildo, efectuada el día veintiséis de enero de dos mil cinco, se aprobó mediante diecinueve votos a favor el cambio de destino de uso de suelo de habitacional a equipamiento urbano, para la construcción de un Panteón, respecto del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la

Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con una superficie aproximada de 15000 metros cuadrados, superficie que se estableció sin contar con un levantamiento topográfico.

- XVIII.** Que, si bien es cierto que la administración 2002-2005 aprobó el cambio de destino de uso de suelo a una superficie aproximada de 15000 metros cuadrados, el inmueble a que hace referencia el presente dictamen de acuerdo al levantamiento topográfico hecho por la Dirección de Tenencia de la Tierra del Estado de Puebla, efectuado en septiembre de dos mil seis, tiene una superficie total de 9,807.809 metros cuadrados con las medidas y colindancias y de acuerdo al instrumento notarial de compraventa que hace mención el considerando XVI del cuerpo del presente Dictamen.
- XIX.** Que, mediante oficio 0513/06 DARE, de fecha seis de junio de dos mil seis, expedido por el Departamento de Apoyo y Restablecimiento, de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, emitió dictamen respecto del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, determinando la factibilidad para ser destinado a Panteón.
- XX.** Que, mediante oficio número 9.4-323-2006, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis, expedido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, de la Tesorería Municipal, se informa, que con clave 12040401 y partida 40106, existe suficiencia presupuestal, para la compra de una fracción del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.
- XXI.** Que, mediante formato con número de folio 6483, de fecha veinte de febrero de dos mil seis, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, se emitió avalúo catastral, respecto del inmueble de que se trata, por el que se determinó un valor de \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado, ascendiendo a un valor total de \$ 884.682.55 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.).
- XXII.** Que, de aprobarse la adquisición del multicitado inmueble, deberá ser destinado para la construcción de un Panteón, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, de esta Ciudad, para que de ese modo se cubran las necesidades de dicho servicio público que requiere la Junta Auxiliar y solventar las exigencias futuras de la misma.
- XXIII.** Que, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas,

requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento, adquiera mediante contrato de compra-venta, una fracción de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS, OCHOCIENTOS NUEVE MILIMETROS CUADRADOS, del predio urbano denominado “**El Cerro**”, ubicado en el sitio llamado “**Potrero Grande**”, de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, propiedad del C. Alberto Osorio Robles.

**SEGUNDO.-** A efecto de darle claridad a la instrucción de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre de dos mil cinco, se instruye a la Dirección de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología para que realice un levantamiento topográfico a fin de que determine el status del predio, así como, medidas y colindancias, y una vez realizado lo anterior presente un informe ante el Honorable Cabildo.

**TERCERO.-** El inmueble a que se refiere el resolutivo anterior, será destinado para la construcción de un Panteón, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, de este Municipio, para que de ese modo, se cubran las necesidades de dicho servicio público que requiere la Junta Auxiliar y solventar las exigencias futuras de la misma.

**CUARTO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que elabore el proyecto de compra-venta del predio en comento y sea presentado ante esta Soberanía, para su aprobación, así como a realizar las gestiones necesarias para que el precio de la compra-venta del mismo, no exceda de la cantidad establecida en el considerando XXI, del presente dictamen.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que una vez concluido el proceso de compra-venta y escrituración, incorpore dicho predio al padrón de inmuebles propiedad Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ENERO DE 2007.- LA  
COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG.  
PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.-  
JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- JOSÉ  
LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- LUZ MARÍA  
MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**



El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente, nada más para hacer dos precisiones. Si bien este dictamen es un seguimiento que se le viene dando a un cambio de uso de suelo, que se hizo desde enero del dos mil cinco, en la anterior administración, me parece importante reiterar aquí para efectos de que quede claro y particularmente creo que cabría perfeccionar el punto **SEGUNDO** del dictamen, cuando se le instruye a la Secretaría de Administración Urbana y Obra Pública y Ecología, para que realice un levantamiento topográfico a fin de que termine el status del predio,

Y me parece que aquí cabría el hecho de revisar que se esté cumpliendo con el cambio de uso de suelo, que se hizo, como decía hace un momento, a finales de la anterior administración, el cambio se hizo de zona habitacional a equipamiento urbano, en donde, según la información vertida por las propias autoridades de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan, refieren una superficie de diez mil cuatrocientos metros, el dictamen de cambio del uso de suelo, habla de quince mil metros aproximadamente por supuesto, y nosotros ahorita aquí, estamos hablando de nueve mil ochocientos siete metros, casi nueve mil ochocientos ocho metros casi.

Entonces me parece que, habría que observar, vaya que quedara asentado en acta para efectos de que se perfeccione el resolutivo **SEGUNDO** del dictamen, insisto, con el fin de que el ánimo que motivó el cambio de uso de suelo se cumpla, y no sólo el ánimo, sino que también quede perfectamente asentado que el terreno restante será única y exclusivamente para uso de suelo de equipamiento urbano, para panteón, que en este caso fue como quedó asentado en ese dictamen, reitero.

Y el segundo señalamiento que yo haría es, en el resolutivo número CUATRO, se dice que, no exceda la cantidad en el considerando número XXI, entonces, me parece que ahí hay un error, perdón, en el considerando XX, en el vigésimo, hay que corregirlo para poner el XXI

que es el que habla sobre la cantidad de la máxima con la que se puede destinar para la adquisición del predio.

Serían mis dos observaciones y esto con el fin, insisto, de cumplir con lo que motivó el cambio de uso de suelo, y sobre todo de la superficie que quedó marcada en la Sesión de enero de dos mil cinco. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, su observación es correcta, y se corregirá el dictamen como se ha señalado.

Tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, señala: gracias, solamente es una corrección gramatical, en el clausulado **PRIMERO** habla de, ochocientos nueve decímetros cuadrados, esto corresponde a ochenta metros cuadrados, entonces, dependiendo de lo que dice, más bien debería ser milímetros, o si no, ochenta centímetros, hay que corregir eso también.

El **Presidente Municipal**, dice: es correcto Señora Regidora su observación, y se incorporará al dictamen.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: sí, solamente para, en el mismo sentido de lo que expresó el Regidor Janeiro, permítanme personalizarlo, tiene razón, tal como se establece en los considerandos, en la Administración dos mil dos, dos mil cinco; al finalizar la misma, se cambió el uso de suelo, del uso del suelo de este predio, en el que aproximadamente se señaló así eran, quince mil metros y no me dio el levantamiento topográfico, ni deslinde de lo que era la zona federal y la calle que sirve de vialidad a quienes viven en esa zona.

Y con el propósito de perfeccionarlo, que quede establecido en el acta, que la Dirección Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realice el levantamiento correspondiente para que quede en concordancia con el documento público que finalmente lo es la escritura que está debidamente registrada.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguien más solicitó el uso de la palabra?. Si no hay más intervenciones y con las observaciones que ha hecho el Regidor Manuel

Janeiro y la Regidora Ana María Jiménez, se incorporan al cuerpo del dictamen, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

En consecuencia, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinoza, Ernesto Lara Said y Eduardo Cue Morán, mediante el cual se aprueba la transacción entre el Honorable Ayuntamiento de Puebla y el Despacho “Neria Escalante, Sandoval y Asociados”, Sociedad Civil (NES).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, ERNESTO LARA SAID Y EDUARDO CUE MORAN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 140, 141 FRACCIÓN I, 163, 166 FRACCIONES I, II, III, IV, XXV, DE LA LEY ORGÁNICA**

**MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CABILDO PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA TRANSACCIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y EL DESPACHO “NERIA ESCALANTE, SANDOVAL Y ASOCIADOS”, SOCIEDAD CIVIL (NES); POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal..
- II. Que, Ese mismo ordenamiento establece como obligación de la Federación, Estados y Municipios la de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, pudiendo acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación.
- III. Que, Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban

prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- VI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX.** Que, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, en especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales; los ingresos públicos del Municipio son financieros y fiscales, mismos que también serán ordinarios y extraordinarios, clasificando a los ingresos ordinarios como aquellos que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos, al ser previsibles y a los ingresos extraordinarios como los emitidos por el congreso o los derivados de disposiciones administrativas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 163 y 164 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, los ingresos extraordinarios, se causarán y recaudarán de conformidad con los ordenamientos, decretos o acuerdos que establezcan, como lo establece el artículo 279 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XI.** Que, el Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto indirecto, mismo al que quedan sujetos la Federación, los Estados y los Municipios, en lo que se refiere a su pago y traslación en términos del artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- XII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Municipio de Puebla obtiene ingresos gravados y exentos para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o bien, que no son objeto para esta ley.

El acreditamiento del impuesto al valor agregado que le fue trasladado (cobrado) no se realiza en forma automática y sobre una base de acreditamiento total, sino que es pertinente calcular una proporción en función de los ingresos gravados y exentos y en tal medida obtener el monto del impuesto al valor agregado objeto del acreditamiento para proceder a la solicitud de devolución y por lo tanto el Municipio de Puebla tiene el derecho para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

- XIV.** Que, a efecto de robustecer lo antes manifestado, resulta aplicable lo resuelto por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

**“IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DE DICHA CONTRIBUCIÓN NO DEBE CONDICIONARSE A LA CALIDAD QUE LOS MUNICIPIOS DE LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS GUARDAN RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-** No es razón fundada para negar la devolución del saldo a favor del impuesto al valor agregado solicitada por los Municipios, el hecho que dichas entidades gubernamentales no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, dado que tal extremo no se encuentra previsto en los artículos 22 del Código Fiscal de la Federación y 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, como causa legal y determinante para negar la devolución de los saldos a favor de esa contribución, ya que el dispositivo legal último citado sólo contempla como requisito para efectos del acreditamiento del impuesto al valor agregado que se pretenda acreditar, sean deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, mas no se refiere al sujeto, esto es, que quien pretenda acreditar el impuesto al valor agregado que se le haya sido trasladado, sea contribuyente del impuesto sobre la renta.

Juicio No. 1000/01-08-01-8 y su acumulado No. 496/02-08-01-7.- Resuelto por la Sala Regional del Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 2 de enero de 2003, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructora: Ana María Mújica y Reyes.- Secretaria: Lic. Indiana Aceves Horn.”

- XV.** Que, el Tesorero Municipal tiene la facultad y obligación de coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el ayuntamiento; custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del patrimonio municipal; y permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la información que legalmente corresponda, dentro del ámbito de su competencia; como lo establecen las fracciones I, XII y XIV del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco el Honorable Cabildo de Puebla tuvo a bien aprobar el Dictamen por el cual se autorizó a la Tesorería Municipal para que contratará el Despacho “Neria Escalante, Sandoval y Asociados” S.C. (NES), para la prestación de los servicios contables y jurídicos para lograr la devolución del Impuesto del Valor Agregado trasladado al Honorable Ayuntamiento de Puebla durante los ejercicios fiscales dos mil, dos mil uno, dos mil dos, dos mil tres y dos mil cuatro.
- XVII.** Que, el contrato que se suscribió con el Despacho NERIA, ESCALANTE, SANDOVAL Y ASOCIADOS S.C., derivado de la instrucción del Honorable Cabildo antes mencionada tomó la forma legal el veintinueve de septiembre de dos mil cinco
- XVIII.** Que, como consecuencia del contrato de referencia, tal y como se conoció con posterioridad, el Despacho NERIA, ESCALANTE, SANDOVAL Y ASOCIADOS S.C. ejecutó las siguientes actividades:
- La revisión minuciosa de las facturas que tiene el Impuesto al Valor Agregado desglosado y por las cuales se tiene derecho a la devolución
  - La determinación del Impuesto al Valor Agregado a favor del Municipio.
  - Elaboración de papeles de trabajo y discos que reflejan el importe a favor que tiene el Municipio.
- XIX.** Que, mediante resolución de fecha nueve de febrero de dos mil seis y sustentado en diversas consideraciones emanadas de la ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Despacho NERIA, ESCALANTE, SANDOVAL Y ASOCIADOS S.C. y el Municipio de Puebla, fue declarada la rescisión de dicho contrato, por incumplimiento a las cláusulas primera y séptima, ya que habían transcurrido ochenta y un días desde la firma del Contrato y la Tesorería Municipal no tenía aviso, información o documentación alguna relacionada con los servicios contratados, lo cual generó la duda razonable de satisfacer el objeto del contrato en el término inicialmente pactado.
- XX.** Que, el Despacho NERIA, ESCALANTE, SANDOVAL Y ASOCIADOS S.C., Inconforme con la determinación, presento mediante escrito recibido el diez de marzo de dos mil seis,

recurso de inconformidad promovido ante la Sindicatura Municipal.

- XXI.** Que, Para el caso que nos ocupa, dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, vigente a la firma del Contrato de Prestación de Servicios, no existe figura alguna que pueda dar fin a una controversia eminente. Sin embargo, el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece:

*“En todo lo no previsto por esta Ley, las demás disposiciones que de ella se deriven y la legislación vigente en el ámbito municipal, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.”*

- XXII.** Que, esto es, de acuerdo a la transcripción anterior, las dependencias o entidades pueden aplicar supletoriamente las disposiciones del Código Civil del Estado en cuanto éstas no contravengan la naturaleza jurídica de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se presenta en la presente hipótesis.

- XXIII.** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1436 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Convenio de derecho civil es el acuerdo de dos o más personas para crear, conservar, transferir, modificar o extinguir obligaciones o derechos.

- XXIV.** Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 2679, 2681 y 2694 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo algo, terminan una controversia actual o evitan otra futura; La transacción debe hacerse constar por escrito, en documento privado; Cuando la transacción termine una controversia judicial, el escrito en que se haga constar será ratificado ante el Juez o Tribunal que conozca de esa controversia, quienes se cerciorarán de la identidad y capacidad de las partes.

- XXV.** Que, el hecho de que el contrato sea de Prestación de Servicios Profesionales en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tiene una naturaleza eminentemente administrativa, y la figura de la Transacción sea de naturaleza civilista, esto no impide su aplicación, ya que se trata de un instrumento legal que permitirá a las partes no dirimir judicialmente una controversia y dicha aplicación es permitida por la propia Ley de la Materia como ha quedado anotado anteriormente.



Para sustentar este criterio, basta remitirnos al convenio de fecha ocho de octubre de dos mil dos, suscrito por la SCT, CAPUFE (ambas federales) y la empresa ICA, S.A. de C.V., en donde la SECODAM, hoy Secretaría de la Función Pública, asienta:

“Que la unidad a su cargo (Unidad de Normatividad), ha propuesto en casos análogos el criterio de que las partes consideren el contrato de transacción previsto en el Código Civil Federal, como el instrumento que permita a las partes evitar la necesidad de dirimir judicialmente una controversia, apoyando dicho criterio en la circunstancia de que en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente en la fecha de la operación motivo del conflicto, no existía alguna figura que pudiera dar fin a la controversia por tratarse de un contrato cuya vigencia ha fenecido, sin haberse concluido los trabajos respectivos; en este sentido, corresponde a las partes determinar si la figura de la transacción resulta más conveniente que someterse a la autoridad jurisdiccional. (...)”

**XXVI.** Que, el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, hizo constar mediante audiencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil seis la comparecencia de los Contadores Públicos, Jorge Alfonso Ruiz Romero y Jesús Neria Bénitez, el primero de ellos en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puebla, y el Segundo en su carácter de Director General de la Sociedad Civil denominada “Neria, Escalante, Sandoval y Asociados”; donde se tomaron los acuerdos necesarios para cumplimentar la transacción jurídica, por la cantidad de un millón quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional, mas el impuesto al valor agregado; que refiere el Código Civil del Estado, dándose estos a la entera satisfacción de las partes, desistiendo de sus pretensiones y poniéndole fin a la controversia suscitada y evitando una futura.

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del H. Ayuntamiento sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba en todos sus términos la transacción entre el H. Ayuntamiento de Puebla y el despacho “Neria, Escalante, Sandoval y Asociados”, Sociedad Civil (NES) en los términos de la diligencia del 27 de marzo de 2006, así como la gestión administrativa y financiera para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si

algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias Señor Presidente.

Este tema fue tratado en Sesión de Cabildo el diecinueve de febrero de dos mil seis, como todos lo sabemos y como en el cuerpo del dictamen se establece. En aquella época se determinó, bueno, lo que motiva este dictamen, es lo que por supuesto nosotros coincidimos que es el tratar de hacer las gestiones necesarias, tanto legales como administrativas de poder solicitar la devolución del impuesto al valor agregado de todas las adquisiciones y de todas las erogaciones que son motivo de este impuesto y que se han hecho en diferentes ejercicios, que si mal no me equivoco es del dos mil al dos mil cuatro, por ahí más o menos.

Entonces, por supuesto que coincidimos totalmente que hay que hacer todas estas gestiones y por supuesto que esto si se logra, pues generará un recurso adicional que también habrá que cuidar y observar con mucha puntualidad el destino de los mismos, de tal forma que pueda ser un recurso adicional a lo que hace un rato mencionábamos, siempre abonando a la seriedad, y a ser propositivo y muy puntual en los señalamientos en caer en descalificaciones y argumentaciones que me parece que no llegan a ningún lado, sino sólo a dejar asentado en acta una serie de actitudes, que bueno, la historia y la sociedad son las que al final de cuentas lo valorará, entonces, por supuesto que estamos de acuerdo totalmente en estas gestiones.

Regresando al tema, y como lo decía al principio en fecha de catorce de septiembre del dos mil cinco, fue cuando el Cabildo tuvo a bien autorizar realizar estas gestiones, en donde no coincidimos fue en que se contratara un despacho externo, pero bueno, este Cabildo aprobó por mayoría el que se contratara a este despacho; también ahí se instruyó a la Tesorería Municipal, para que con cierta periodicidad informara al Pleno de este Cuerpo Colegiado las gestiones que se venían desempeñando y que se venían realizando en este trámite, insisto, de devolución de todos aquellos beneficios que pudiéramos obtener con la devolución del impuesto al valor agregado.

Desafortunadamente no se cumplió con ese mandato de informar periódicamente por parte de la Tesorería a este Cuerpo Colegiado, sino fue hasta que la fracción de Acción Nacional pone el tema en la mesa, es cuando surge ahí esto, y es que en este momento están poniendo al Pleno este punto de acuerdo.

Me parece también, por un lado insisto, que la Tesorería no cumplió con el mandato que le dio este Cuerpo Colegiado, que es que informara con periodicidad, también yo lamento mucho, que teniendo conocimiento el Señor Síndico Municipal con fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, tampoco haya informado nada a este Cuerpo Colegiado, con el fin de honrar el acuerdo que tomó esta mayoría en este Cuerpo Colegiado, pues también lamento que el Síndico Municipal no haya informado.

Entonces, por lo cual yo creo Señor Presidente, yo creo compañeros y compañeras Regidoras, que vale la pena en este momento acordar el citar al Señor Tesorero Municipal a la Comisión de Hacienda, para que pueda comparecer sobre el tema en cuestión, que es el que acabo yo de referir y particularmente se establece en el considerando VIII del dictamen, que como consecuencia del contrato de referencia, tal y como se conoció con posterioridad al despacho NES, ejecutó las siguientes actividades: La revisión minuciosa de las facturas; la determinación del impuesto al valor agregado a favor del Municipio y, elaboración de diversos papeles de trabajos y discos que reflejan el importe a favor que tiene el Municipio.

Entonces, me parece que estos tres puntos, tendrán que en su comparecencia el Señor Tesorero Municipal informarlo con toda puntualidad a la Comisión de Hacienda y así al interior de la misma, se pueda tomar la decisión a la que haya lugar. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente. Efectivamente no está muy de acuerdo con lo que decía el Señor Regidor que me antecedió, en lo que estamos totalmente de acuerdo es en que el Señor Tesorero se presente a la comisión y ahí se le hagan todas las preguntas y nos explique todas las dudas que haya, y que esto sea a la brevedad posible, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente.

Todavía recuerdo aquella Sesión de Cabildo del catorce de septiembre, donde se discutía el tema este de la contratación del Despacho Neria y Asociados, donde agradecía el Regidor del PRD, su apoyo tácito para que no se contratara y que fuera la misma Tesorería y Sindicatura las obligadas a recuperar este impuesto federal.

Recuerdo también que en esa Sesión de Cabildo, cuando alguien mencionaba que si fuéramos congruentes deberíamos de tener la cara limpia, recuerdo también que se mencionó el famoso treinta por ciento a erogar por parte de este Ayuntamiento, por el cobro de la recuperación, y también queda suscrito en el Acta de Cabildo que no iban a cobrar nada si no se recuperaba nada. Me parece incongruente Señores Regidores, que al Despacho Neria y Asociados, que habiendo incumplido y puesto en riesgo la recuperación del impuesto al valor agregado de un año, se le tenga que transar todavía y pagar millón y medio de pesos como lo están diciendo en el dictamen que nos hicieron favor de pasar.

Creo que aquí aplica la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Señor Tesorero por no haber rendido información periódica como se instruyó en Cabildo, que este tema, voy más allá, no sea nada más la Comisión de Hacienda la que sepa de este asunto, sino que sea la misma Contraloría y que también se le aplique responsabilidad, si es que así procede sobre el contrato que firmó la Tesorería a la cual se le dio la facultad de hacerlo para erogar ese millón y medio de pesos que se está mencionando en el cuerpo del dictamen.

Y si hay responsabilidad contra el Despacho Neria y Asociados por haber incurrido y puesto en riesgo la Administración Municipal en cuestión de la recuperación del IVA, también se proceda. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente, nada más para hacer una

precisión. En efecto, es la falta de ir a sesiones y a reuniones lo que a veces hace a algunos Regidores hablar de lo que no saben, por eso es que nosotros pedimos que vaya el Señor Tesorero y nos explique todas las dudas que haya, si cobró, ¿por qué cobró?, trabajó o no trabajó, ¿lo sabemos?, ¿alguien lo sabe?, o sea, eso es lo que queremos que el Señor Tesorero nos explique y entonces llegar a conclusiones, no antes, porque aquí en este momento ya están **llegando inclusive, a conclusiones** antes de escuchar al Tesorero y no habiendo ido a otra reunión donde se ha explicado este tema.

Entonces, insisto, debemos escuchar al Señor Tesorero y después llegar a conclusiones, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, manifiésteno de la misma manera.

¿Alguien que no haya votado?

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

## **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la adición de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, referentes al Capítulo 5 “De la Integración y Funcionamiento del Cabildo”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 74, 75, 77, 78 FRACCIÓN I, IV; 79, 80, 84, 88, 89, 90, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 7, 19, 22, 24, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, REFERENTES AL CAPÍTULO 5 “DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO”; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, en la época prehispánica se dio el antecedente del municipio en los denominados calpullis, era una organización social y territorial autosuficiente, las familias integrantes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia. Durante la época de la colonización en América se justificó jurídicamente a través de la institución municipal, con la fundación del primer ayuntamiento, instalado en la Villa Rica de la Veracruz el **22 de abril de 1519**, se dio el primer paso a la organización de este cuerpo político y jurídico en el Continente Americano.
- II. Que, posteriormente con la Constitución de Cádiz se constituye una fase relevante de la evolución jurídica y política del ayuntamiento, se estableció la organización de los municipios, se consolidó la institución de los mismos como instancia básica de gobierno, así como una organización territorial y poblacional, dando fin a las regidurías perpetuas y promoviendo ese tipo de representación donde no la hubiera, estableciendo que el ayuntamiento se integraba por: alcalde o alcaldes, regidores, un procurador Síndico, presididos por el jefe político o el prefecto donde lo hubiese, que era el representante del gobierno central en el departamento o partido; sus atribuciones del ayuntamiento, las que consistían en administrar en áreas de

salubridad, orden público, instrucción primaria, beneficencia, obras públicas, cárceles municipales; las atribuciones de los ayuntamientos estaban limitadas, debido a la sujeción de los jefes políticos y diputados respectivamente.

- III. Que, con la promulgación del Plan de Iguala el 21 de febrero de 1821, el ayuntamiento se vio afectado por las finanzas públicas, se redujeron y suprimieron algunas de las contribuciones, por ende se dio una disminución de las fuentes de ingresos.
- IV. Que, durante la época de México Independiente, surge en 1822 el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano* en el que estableció que las elecciones de Ayuntamientos para el siguiente año se llevarán a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho reglamento. Posteriormente nombró a un jefe político por cada provincia, confirmando así el régimen municipal de la Constitución Gaditana.
- V. Que, el 4 de octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el artículo IV que manifestó: *La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular y federal*. Con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal, al no hacerse referencia a la forma del gobierno local, dejó en plena libertad a los estados para organizar sus gobiernos y administraciones, regulándose los municipios por la normatividad de la Constitución de Cádiz.
- VI. Que, las leyes de 1836 consagraron constitucionalmente a los ayuntamientos, disponiendo que fueran popularmente electos y los hubiera en todas las capitales de los departamentos. Puertos con más de 4,000 habitantes y pueblos con más de 8,000.
- VII. Que, por Decreto del **22 de agosto de 1846** se restableció el Distrito Federal y sus ayuntamientos, funcionando hasta el 21 de septiembre de 1853, en que Santa Ana dispuso que el Distrito Federal se convirtiera en Distrito de México.
- VIII. Que, en la Constitución de 1857 en su artículo **72** se menciona que se elegirá popularmente a las autoridades públicas municipales y judiciales; el artículo 31 menciona que todo mexicano debe contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el artículo 36 establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su municipio. De tal manera que los estados de la federación normaban y reglamentaban sus respectivos regímenes municipales.
- IX. Que, durante el Porfirismo el municipio fue la parte más insignificante de la estructura económica y política mexicana. en este periodo se dan proyectos que sujetan la actividad de los municipios. En 1897, se publicó la Ley general de ingresos municipales, estableciéndose los siguientes puntos: rentas propias, impuestos municipales, impuestos federales, subvenciones del gobierno federal, e ingresos extraordinarios.

- X. Que, durante el Movimiento Social de 1910-1917 el Plan de Partido Liberal Mexicano, el **1º de julio de 1906** se propuso consagrar la libertad municipal; en los **artículos 45 y 46** del Plan se señalaba la *supresión de los jefes políticos* y la *reorganización de los municipios que han sido suprimidos y restablecer el poder municipal*.
- XI. Que, el Plan de San Luis expresaba: la división de los poderes, la soberanía de los estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano; El Plan de Ayala fue la base para que Emiliano Zapata en 1911 dictara la Ley general sobre libertades municipales en el estado de Morelos, en esa Ley se reglamentó la autonomía política, económica y administrativa del municipio; y el Plan de Guadalupe: en las adiciones del 12 de diciembre de 1914 se dan medidas para el establecimiento de la libertad municipal como una institución constitucional.
- XII. Que, en la Constitución de 1917 El Congreso Constituyente de 1916 y 1917 aborda la elaboración del artículo 115 de la Constitución, que trata de la organización de los estados y de los municipios; El 1º de mayo de 1917 se inicia la vigencia de la Constitución, ocupando el municipio un sitio muy destacado en la vida política, jurídica, económica y social de México.
- XIII. Que, en 1983 se dio una reforma muy importante al artículo 115 constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes: Facultad a los congresos de los estados para resolver sobre la desaparición de los ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia; existencia de regidores de representación proporcional; entrega de participación sin condiciones por los gobiernos de los estados; cobro del impuesto predial por los ayuntamientos; facultades a los ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas; se ampliaron las facultades reglamentarias a los ayuntamientos; normar la relación entre los ayuntamientos y sus empleados; elaboración de presupuesto de egresos para los ayuntamientos; determinación de los servicios públicos.
- XIV. Que, a partir de la fundación de Puebla, se hace necesaria la presencia de un Alcalde mayor, uno o dos menores, los regidores, el escribano, que fue de vital importancia, el alguacil mayor, los alguaciles menores, el alférez mayor y el procurador, el alcalde era la máxima autoridad y su misión era impartir justicia y por ello tiene a su mando el total de las autoridades civiles y militares de la ciudad, para un mejor gobierno se valió del consejo o cuerpo de regidores los que tenían asignada una función concreta.
- XV. Que, el escribano era el Secretario de la alcaldía y sus documentos siempre daban la formalidad del caso, siendo su puesto uno de los más indispensables, tenía la misión principalísima de llevar en orden las actas de las sesiones de Cabildo o de pelícano.
- XVI. Que, el Procurador, especie de abogado de oficio, que siempre



estaba atento para evitar que las autoridades se excedieran en sus funciones, atentando contra los derechos e integridad de la comunidad.

**XVII.** Que, a lo largo de las diferentes administraciones desde el primer Cabildo Municipal a la fecha son 512 los Presidentes Municipales que se han ocupado de conducir el destino del Municipio de Puebla desde el año de 1531 con el C. Álvaro López, hasta el actual Presidente Municipal Doctor Enrique Doger Guerrero.

**XVIII.** Que, las Actas del Libro de Cabildos del Archivo General del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, constituyen un testimonio directo de las acciones llevadas a cabo por el Cabildo a lo largo de varios siglos, conformando una valiosa síntesis de la vida de la ciudad. Además, es a través de este tipo de documentos como se construye colectivamente la historia de una localidad o región, la cual queda plasmada en este tipo de testimonios que reflejan la vida cotidiana de los seres humanos.

**XIX.** Que, tomando en consideración que el Secretario del Honorable Ayuntamiento es un elemento indispensable para la buena marcha de la administración ya que de acuerdo a las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica en su artículo 138 son amplias y que de forma esencial lleva a cabo.

**XX.** Que, para el funcionamiento del Cabildo Municipal se hizo necesario reglamentar el procedimiento para el buen funcionamiento del mismo, que a lo largo de la vida del cuerpo Edilicio a sufrido diferentes transformaciones por citar algunas que van desde su denominación de reglamento Interno de Cabildo mismo que fue aprobado en el año de mil novecientos noventa y siete; hasta las reformas hechas en las sesiones de abril y mayo de dos mil uno; la efectuada el veinticinco de febrero de dos mil cuatro, hasta su compilación en el Código Reglamentario Capítulo 5 De la integración y funcionamiento del Cabildo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**XXI.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

**XXII.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su

competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**XXIII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

**XXIV.** Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

**XXV.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**XXVI.** Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

**XXVII.** Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el

artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXVIII.** Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXIX.** Que, el objeto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla es señalar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar; codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal en los ámbitos que señala el artículo siguiente, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como a los derechos y obligaciones de índole municipal en las materias de su competencia, contenidas en un solo Código y de esta manera, tanto a los servidores públicos del Ayuntamiento como a los habitantes, les resulten claros los objetivos y funciones del gobierno municipal, así como el acceso al marco normativo municipal, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere y a la aplicación de sus preceptos, de conformidad en lo establecido en su artículo 3 y 4.

**XXX.** Que, Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el poder público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organizan en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal y este Código; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22

y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en la actualidad se hace necesario establecer de manera más clara los actos de la administración Pública Municipal, a efecto de ofrecer a los ciudadanos del Municipio de Puebla certeza en los actos que efectúa el Honorable Ayuntamiento, por ello es indispensable realizar modificaciones al Capítulo 5 que sean más claras, para que los trámites que se realicen sean desahogados en el menor tiempo posible.

**XXXII.** Que, establecer procedimientos permanentes en los procesos de preparación, desarrollo y desahogo de las Sesiones de Cabildo, constituye un imperativo en el ámbito de la transparencia y la rendición de cuentas del honorable Ayuntamiento de Puebla.

**XXXIII.** Que, la Secretaria del Honorable Ayuntamiento dentro del ámbito de sus facultades y el compromiso social que tiene con la ciudadanía de realizar eficaz y eficientemente las Sesiones de Cabildo, garantizando los procedimientos para dicho fin, por lo que es necesario plasmarlos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que sean observados por futuras administraciones.

**XXXIV.** Que, derivado de lo anterior los suscritos Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado las siguientes adiciones:

**Artículo 30.- ...**

I a VII.- ...

VIII.- Realizar un estudio, análisis y revisión del contenido de la impresión de las Actas de las Sesiones de Cabildo, que serán aprobadas en la Sesión Ordinaria siguiente.

**Artículo 31.- ...**

I a XII.- ...

XIII.- Remitir y notificar mediante oficio los acuerdos aprobados por los integrantes del Honorable Cuerpo Edificio y elaborar las Actas de Cabildo en un término de 10 días hábiles, posteriores a la celebración de la Sesión de Cabildo.

XIV.- Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal la Estructura Administrativa con la que funcionan las Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal.

XV.- Hacer del conocimiento del Ayuntamiento y de los Organismos Públicos Descentralizados, al final de cada año, una memoria documental y estadística de los trabajos realizados por el Cabildo Municipal.

XVI.- Integrar un archivo trimestral que consigne las Actas

Circunstanciadas que se levantan con motivo del trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Honorable Cabildo Municipal.

**Artículo 31 bis.-** La preparación, logística, desahogo y ejecución de las Sesiones de Cabildo, así como la notificación de los acuerdos aprobados por los miembros del Cabildo, estarán a cargo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 31 ter.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento:

I.- Recopilar la Noticia Administrativa de todas las dependencias que conforman la administración centralizada municipal, mismas que serán remitidas a mas tardar tres días hábiles antes del día en que se efectuó la notificación de la Sesión Ordinaria;

II.- Llevar un registro con números consecutivos de Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes que se presenten al Pleno del Honorable Cabildo para su aprobación, mismos que observaran las siguientes disposiciones:

a) Quien remita Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes a la Dirección Jurídica, deberá hacerlo con cuarenta y ocho horas antes a la notificación para la cita a la Sesión de Cabildo Correspondiente;

b) Todos los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes serán homologados a un formato único que presentara: la imagen institucional del H. Ayuntamiento; el número consecutivo que corresponda; una breve síntesis a manera de cintillo que exponga quien lo presente, la facultad que ostenta y el asunto en materia; antecedentes, considerandos de hecho y de derecho que correspondan; y en su caso los resolutivos que dictaminen, acuerden o reglamenten en materia municipal; y

c) Los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes serán signados al margen y al calce respectivamente por quien los presenta.

III.- Elaborar los documentos derivados de los acuerdos que tome el Honorable Cabildo, así como observar su debido cumplimiento hasta dejarlos en estado de resolución;

IV.- Hacer la transcripción estenográfica de las Actas de Cabildo; y

V.- Llevar una memoria digital o base de datos de las Sesiones de Cabildo efectuadas, los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes que contengan las mismas y la descripción del estado que guarda cada acuerdo tomado por los Integrantes del Honorable Cabildo.

#### **DE LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**Artículo 107 bis.-** Para la citación y cumplimiento de las Sesiones de Cabildo podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan

enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos de Cabildo, para lo cual se consideraran los mecanismos que representen mejoras en los tiempos de ejecución, disminución de costos, así como incrementar la eficiencia y transparencia de los mismos.

**Artículo 107 ter.-** En cumplimiento del artículo anterior el Presidente Municipal, Regidores, Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico y Titulares que conformen la Administración Centralizada y Descentralizada Municipal, contarán con una cuenta de correo electrónico asignada por la Dirección de Tecnologías de la Información, que contara con clave de seguridad, misma que será responsabilidad de cada usuario.

**Artículo 107 quater.-** Para la citación y notificación de las Sesiones de Cabildo se observará lo establecido en los artículos relacionados al tema y que contiene el Capítulo 5 del presente Código Reglamentario.

**Artículo 107 quinquies.-** Para efectos del presente apartado se entiende por:

I.- Acuse de Recibo Electrónico: la constancia escrita y/o electrónica, que emite una autoridad, dependencia u organismo para acreditar la fecha y hora de recepción de una notificación o resolución, a través de medios de comunicación electrónica.

II.- Emisor: cualquier autoridad, dependencia u organismo, que emita a través de un medio de comunicación electrónica un comunicado, notificación o resolución, a otra autoridad, dependencia u organismo que tenga la capacidad tecnológica para la recepción de los mismos.

III.- Receptor: La autoridad, dependencia u organismo que recibe a través de un medio de comunicación electrónica un comunicado, notificación o resolución, de otra autoridad, dependencia u organismo que tenga la capacidad tecnológica para la emisión de los mismos.

IV.-Medios Electrónicos: Los dispositivos Tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otro tipo de tecnología.

V.-Programas Informáticos: Los medios de captura, transmisión y recepción de información que desarrollen, instalen y apliquen las autoridades, dependencias u organismos, para estar en aptitud de emitir y recibir de la manera mas eficaz, segura, transparente, rápida y que genere el menor costo, los comunicados, notificaciones o resoluciones necesarios para la marcha regular de los negocios.

**Artículo 107 sexies.-** Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente apartado, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I.- El Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- II.- El Presidente Municipal Constitucional de Puebla;
- III.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
- IV.- El Síndico Municipal; y

V.- El Director de Tecnologías de la Información

**Artículo 107 septies.-** La Dirección de Tecnologías de la Información procurará lo necesario para que se actualicen los programas informáticos y garantice que los medios electrónicos utilizados por el emisor y el receptor cuenten con la mayor seguridad para su desahogo.

**Artículo 107 octies.-** En todo momento las autoridades dependencias y organismos podrán hacer las veces de emisor y receptor, causando los efectos jurídicos de Ley una vez que se expidió el acuse de recibo electrónico.

**Artículo 107 novies.-** Las violaciones al presente apartado serán sancionadas sin perjuicio de las acciones legales que procedan, por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, mismas que son:

I.- A quien altere, distorsione, menoscabe o modifique los documentos públicos que se emitan o reciban a través de los medios electrónicos de comunicación, se le impondrá una multa de 100 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla y en caso de ser usuario, la revocación de su cuenta de correo electrónico.

II.- A quien haga uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del Gobierno Municipal, se le impondrá una multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla y en caso de ser usuario, la revocación de su cuenta de correo electrónico.

III.- A quien elimine, borre o impida que cualquier archivo sea enviado y recibido en tiempo y forma legal se le impondrá una multa de 100 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla y en caso de ser usuario la revocación de su cuenta de correo electrónico.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la adición de la fracción VII del artículo 30, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 31; y los artículos 31 bis, 31 ter, 107 bis, 107 ter, 107 quater, 107 quinquies, 107 sexies, 107 septies, 107 octies y 107 novies del Código Reglamentario del Municipio de Puebla en los términos que se establecen en el considerando XXXIV.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a fin de que las presentes adiciones, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que asigne al Presidente Municipal, Regidores, Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico y Titulares que conformen la Administración Centralizada y Descentralizada Municipal, cuentas de correo electrónico con sus respectivas claves de usuario para el debido cumplimiento del presente Dictamen y las adiciones hechas al

Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, para que otorgue todos los medios necesarios, programas informáticos, medios electrónicos y cuentas de correo electrónico a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para el debido cumplimiento del presente Dictamen y las adiciones hechas al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen al Presidente Municipal, Regidores, Síndico y Titulares que conforman la Administración Centralizada y Descentralizada Municipal.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entraran en vigor noventa días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO 2007.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, dieciséis votos a favor, gracias.

Alguien en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

### **PUNTO DIEZ**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de



Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueban en sus términos los Convenios de afectación y finiquito que se derivaron de diversas obras realizadas por este H. Ayuntamiento.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura al punto resolutivo del dictamen:

#### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LOS CONVENIOS DE AFECTACIÓN Y FINIQUITO QUE SE DERIVARON DE DIVERSAS OBRAS REALIZADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las

bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- III. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establece en su artículo 6, que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esta Ley, a las prohibiciones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano sustentable u ordenamiento territorial de los asentamientos humanos aplicables, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes. Así mismo en su artículo 7 establece que: “los planes de desarrollo urbano sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares”.
- V. Que, atendiendo a que el convenio es un acto jurídico que se perfecciona con la voluntad de las partes, esto es, el acuerdo de dos o mas personas para crear, conservar, transferir, modificar o extinguir, obligaciones o derechos; el Ayuntamiento y los particulares afectados, en uso de sus facultades celebraron los respectivos convenios con la finalidad de finiquitar sus derechos de propiedad y a fin de no generar futuras controversias, dado que no medió lesión o engaño que pudiera invocarse posteriormente ante los Tribunales, además que no existieron vicios en la voluntad de las partes.
- VI. Que, en este H. Ayuntamiento se ha optado por privilegiar el diálogo con los ciudadanos que se vieron afectados por las obras realizadas, resultado de esa conciliación lo constituyen precisamente los convenios que se someten a su aprobación, evitando el procedimiento de expropiación que, en la mayoría de los casos, provocan el descontento e inconformidad de los afectados y el retraso de las obras.
- VII. Que, este H. Ayuntamiento en estricto apego al Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, específicamente en el eje rector 3, relativo a “Puebla, ciudad con servicios públicos de calidad”, línea estratégica 3.1 “Vialidad, carreteras y transporte público”, cuyo objetivo es, entre otros, ampliar y dar mantenimiento a las vialidades de la ciudad; dentro del marco de la racionalización y

optimización de los recursos, mejorando la calidad en los traslados de las personas y bienes.

En ese sentido, las obras materia de este punto de acuerdo, respecto de las cuales se han suscrito diversos convenios con particulares a los cuales se le afectó, son las siguientes:

1).- **“MODERNIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA 25 PONIENTE DE BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO A CALZADA ZAVALA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ATOYAC”.**

2).- **“PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA RESOLVER EL ENTRONQUE DEL CRUCE DEL BOULEVARD 18 DE NOVIEMBRE CON LA AVENIDA XONACATEPEC, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA”.**

VIII. Que, atendiendo a las citadas afectaciones que provocaron las obras de referencia, se llevaron a cabo los siguientes **CONVENIOS:**

- a). Por lo que corresponde a la obra denominada **“MODERNIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA 25 PONIENTE DE BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO A CALZADA ZAVALA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ATOYAC”**; se suscribieron veintidós convenios entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los particulares, mismos que a continuación se describen:
- I. **Convenio** suscrito con **Gloria Díaz Martínez** con fecha 22 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
  - II. **Convenio** suscrito con **Gloria Díaz Martínez** con fecha 22 de julio de 2005, en su carácter de poseedora del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número diecinueve de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
  - III. **Convenio** suscrito con **Consuelo Hernández Altamirano**, con fecha 22 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número seis de la manzana noventa y seis, zona uno**, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
  - IV. **Convenio** suscrito con **Fausto Ramos Meneses y Teresa Guzmán Rodríguez**, con fecha 26 de julio de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veinticuatro de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
  - V. **Convenio** suscrito con **Cirila Elena Cruz Vázquez** con fecha 27 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número doce de la manzana noventa y siete, zona uno**, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
  - VI. **Convenio** suscrito con **José Crispín Darío Miranda López y/o Darío Miranda López y Adela Sarmiento Sánchez** con fecha 27 de julio de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veintinueve de la manzana noventa y**

- cuatro, zona uno, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- VII. **Convenio suscrito con Juana Velazco Cervantes** con fecha 27 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número veintiuno de la manzana noventa y siete, zona uno, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- VIII. **Convenio suscrito con Delfino Rivera Juárez** con fecha 28 de julio de 2005; propietario del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número once de la manzana noventa y siete, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- IX. **Convenio suscrito con Marcela Lozano García** con fecha 1 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número uno de la manzana noventa y siete, zona uno, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- X. **Convenio suscrito con Gilberto Sánchez Olmedo y Leticia Mexicano Sánchez** con fecha 1 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número veintidós de la manzana noventa y cuatro, zona uno, del Ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XI. **Convenio suscrito con Margarita Cholula Techachal** con fecha 2 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número doce de la manzana noventa y cinco, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XII. **Convenio suscrito con Genoveva Anastacia Bautista Rivera** con fecha 3 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número uno de la manzana noventa y cinco, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XIII. **Convenio suscrito con José Filiberto Onofre Espinoza y María Josefa Columba Martínez Bartolo** con fecha 4 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número veintiuno de la manzana noventa y cuatro, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XIV. **Convenio suscrito con Jerónimo Aquino Antonio y Rosalba Isabel Martínez Reyes** con fecha 4 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número siete de la manzana noventa y seis, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XV. **Convenio suscrito con Esperanza Miguel Montesinos** con fecha 8 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número dos de la manzana noventa y cinco, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XVI. **Convenio suscrito con Emigdio de Fermín López y Marina Miranda Flores** con fecha 8 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número trece de la manzana noventa y siete, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XVII. **Convenio suscrito con Evelia Flores Velázquez** con Fecha de firma: 16 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número catorce de la manzana noventa y siete, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XVIII. **Convenio suscrito con Pascual de Fermín López y Carmen Miranda Flores** con fecha 16 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número veinte de la manzana noventa y siete, zona uno, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

- XIX. Convenio** suscrito con **Eugenio López Hernández** con fecha 17 de agosto de 2005; propietario del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número dos de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XX. Convenio** suscrito con **Juan Miranda López y Magdalena Pérez Sevilla** con Fecha 18 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número trece de la manzana noventa y siete, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XXI. Convenio** suscrito con **Juan Miranda López y Magdalena Pérez Sevilla** con fecha 18 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veinte de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- XXII. Convenio** suscrito con **Sara Leal Romano** con fecha 18 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número uno de la manzana noventa y seis, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.
- b). Por lo que corresponde a la obra denominada “**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA RESOLVER EL ENTRONQUE DEL CRUCE DEL BOULEVARD 18 DE NOVIEMBRE CON LA AVENIDA XONACATEPEC, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA**”, se suscribieron dos convenios entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los particulares, mismos que a continuación se describen:
- I. **Convenio** suscrito con **Roberto Sabel Xicali Daniel** con fecha 7 de junio de 2006; poseedor del inmueble marcado con el **número veinte de la calle Alberto Einstein**, de la colonia “Joaquín Colombres”, de esta Ciudad.
- II. **Convenio** suscrito con **Dalhel Lara Gómez** con fecha 21 de junio de 2006; propietaria del local comercial ubicado en **circuito Amalucan Sector I**, de la Unidad Habitacional “Cerro de Amalucan”, de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud que se ha convenido conciliatoriamente con los propietarios de los bienes afectados por las obras señaladas con anterioridad; comedidamente sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**UNICO.-** Se aprueban los convenios suscritos por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla con los particulares de referencia, en los términos de los mismos, los cuales corren anexos como si estuvieran insertos al presente.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2007.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO, REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún

Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

**El Presidente Municipal,** indica: gracias.

#### **PUNTO ONCE**

**El Presidente Municipal,** indica: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para declarar Recinto Oficial al Centro de Convenciones William O. Jenkins, con motivo del Segundo Informe de Gobierno de la Administración 2005-2008, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal y las labores realizadas en el año 2006.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al punto resolutivo del dictamen.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento,** procede a dar lectura al punto resolutivo del dictamen:

#### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, 75 PÁRRAFO SEGUNDO, 76 Y 91 FRACCIÓN LI, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 32, 33, 34 Y 49 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL**

**MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2005-2008, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS LABORES REALIZADAS EN EL AÑO 2006.**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto. Así mismo señala el párrafo segundo del artículo 75 que serán sesiones solemnes las que determine el reglamento respectivo.
- II. Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal.
- III. Que, el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, señala que es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho informe al Congreso del Estado y al Gobernador.
- IV. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo deliberando y decidiendo en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones para las que fueron designados, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo lo conveniente al buen servicio público.
- V. Que, de igual forma los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- VI. Que, las Sesiones de Cabildo de acuerdo con el artículo 32 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se celebrarán en el Salón de Cabildo, a menos que por acuerdo del mismo se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.

- VII.** Que, los artículos 33, 34 y 44 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo serán inviolables, y que las Sesiones serán solemnes y públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas.
- VIII.** Que, el artículo 49 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que serán Sesiones Solemnes de Cabildo, aquellas que el Ayuntamiento les de ese carácter, por la importancia del asunto que se trate y se considerará como sesión solemne la que se dedique a recibir el Informe Anual del Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la administración del Municipio.
- IX.** Que, dada la importancia que reviste el Segundo Informe de Gobierno de la presente administración, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año 2006, es necesario declarar como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, tomando en consideración que el Salón de Cabildo tiene un cupo limitado y dada la magnitud del evento a realizarse, y previendo que al mismo asistirán representantes de los diversos sectores de la sociedad poblana, resulta necesario llevar a cabo dicha Sesión Solemne en un recinto con mayor capacidad por lo que se propone sea declarado Recinto Oficial el Centro de Convenciones de esta Ciudad ubicado en Boulevard 5 de Mayo número 600, en el Centro Histórico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Se declara **RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD**, ubicado en el Boulevard 5 de Mayo número 600, Centro Histórico de esta Ciudad, para la celebración de la Sesión Pública y Solemne en la que se dará lectura al Segundo Informe de Gobierno de la presente Administración, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año 2006.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO DE 2007.- LA**  
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.-**  
**PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.-**  
**SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO**  
**ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.-**  
**VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún



integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante que esté en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

### **PUNTO DOCE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se incluye al Consejo de Innovación Gubernamental a los ya existentes; reformándose la fracción XVI y adicionándose la fracción XVII del artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

#### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 91, FRACCION LX, 188, 189 Y 191 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 160, 161, 190, 192 Y 198 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;**

**SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DENOMINADO: “DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL”; REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN XVI Y ADICIONANDO LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 160 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO.**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento.
- III. Que, el artículo 91, fracción LX de la Ley Orgánica Municipal, establece como una facultad del Presidente Municipal, proponer y vigilar el buen funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.
- IV. Que, el artículo 189 de la Ley Orgánica Municipal, determina que, en cada municipio funcionarán uno o varios Consejos de Participación Ciudadana.
- V. Que, el artículo 157 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, establece que, el Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por un Consejo Directivo, una Comisión Ejecutiva y los Consejos Ciudadanos.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 189 del Código antes referido, los Consejos Ciudadanos son instancia básica y plural de participación ciudadana que, tienen por objeto, ser órganos de análisis, opinión, consulta y gestión social, respecto de los asuntos que les sean encomendados por el Ayuntamiento.
- VII. Que, el artículo 160 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, establece de manera enunciativa (no limitativa), la denominación de los distintos Consejos Ciudadanos, dentro de los cuales, no se encuentra comprendido el de “Desempeño Gubernamental”, mismo que, se pretende crear e incluir; sin embargo, establece que también serán Consejos Ciudadanos, los demás que el Ayuntamiento determine.
- VIII. Que, de conformidad con el artículo 190 del referido Código, los Consejos Ciudadanos deben ser creados por acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

- IX.** Que, acorde con lo establecido por el artículo 192 del citado Código, los Consejos Ciudadanos se integran por una mesa directiva, conformada por: un Presidente, un Secretario y un Vocal de Vigilancia; el Presidente de cada Consejo Ciudadano, es propuesto por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana entre los miembros acreditados de cada Consejo Ciudadano y, es designado, por elección de los Consejeros Ciudadanos acreditados, mediante asamblea.
- X.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo de dos mil cinco; se aprobó la reestructuración de los Consejos Ciudadanos en términos de los artículos 191 de la Ley Orgánica Municipal y 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sin embargo, por una omisión no fue incluido el consejo de “Desempeño Gubernamental”; el cual es necesario para fortalecer el trabajo que desarrolla el Gobierno Municipal, reforzando la relación existente entre el gobierno y la sociedad.
- XI.** Que, apegándose a los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, resulta necesaria la creación e inclusión del Consejo Ciudadano de “Desempeño Gubernamental”, el cual no se encuentra expresamente señalado en los artículos 191 de la Ley Orgánica Municipal y 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, derivado del punto anterior, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano señalado, resulta trascendente garantizar de manera transparente los requisitos que deben reunir los aspirantes a Consejeros Ciudadanos, a fin de expedir el documento que los acredite como tales y, proveer lo necesario para la instalación del Consejo Ciudadano referido.

Por lo antes expuesto y, con fundamento en el artículo 190 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disposiciones legales invocadas y consideraciones hechas, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la inclusión del Consejo Ciudadano denominado “Desempeño Gubernamental”; en el artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se reforma, la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 160.- “...”

I. a XV. “...”

XVI. Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental.

XVII.-Las demás que determine el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** La acreditación inicial de los Consejeros del Consejo Ciudadano referido en el punto anterior, será expedida por el Presidente Municipal en su carácter de Presidente Honorario del Consejo de Participación Ciudadana o, en su caso, por quien designe.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

### **T R A N S I T O R I O S .**

**PRIMERO.-** El presente dictamen surtirá efecto a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** La expedición de la acreditación a los Consejeros Ciudadanos deberá estar debidamente fundada y motivada.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ENERO 2007.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señoras y Señores Regidores.

### **PUNTO TRECE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa, José Luis Rodríguez Salazar y Joaquín Lezama Castillo integrantes del H. Cabildo, mediante el cual se aprueba otorgar nombramientos de base a empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÈ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÈ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO, INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 115 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XXIII, XXXI Y XLVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 6 DE LA LEY DE TRAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- III. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- V. Que, el Estado garantiza a sus servidores de base, no designadas por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VII. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de

observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, el artículo 30 fracciones I, III y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal asistir con toda puntualidad a las Sesiones de Cabildo, con derecho a participar en ellas con voz y con voto; guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones; solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda, durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo.
- XIII.** Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se constituye por trabajadores de Confianza(entendiéndose por tales los que, realicen funciones de dirección, de administración, de supervisión y/o de vigilancia) y los trabajadores de Base (mismos que se encuentran agrupados en el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e

Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos  
Descentralizados Licenciado "Benito Juárez García".

- XIV.** Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, considerando que trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo, y que los nombramientos deberán reunir los siguientes requisitos: nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, la categoría del empleo conforme al escalafón, el carácter del nombramiento de base, de confianza, supernumerario o por obra determinada y el salario asignado conforme al presupuesto de egresos vigente, en términos de lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, este Ayuntamiento considera como meta dentro del Plan Municipal de Desarrollo, incentivar la creación de empleos en el Municipio, acorde a los programas que para tal efecto se implementen, con la finalidad de fomentar el desarrollo urbano del Municipio, el empleo de personas técnicas o manuales exclusivamente con residencia en el Municipio, capacitar a obreros, para mandos intermedios entre ejecutivos y empleados, en términos de lo establecido por la fracción XLVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, son trabajadores de base los que no son supernumerarios ni de confianza y tendrán el carácter de inamovibles salvo caso de escalafón, debiendo ser de nacionalidad mexicana y de preferencia poblanos y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no exista mexicano que pueda prestar dicho servicio; la designación será decidida por acuerdo del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento se obliga a dar la base a todos los trabajadores que desempeñen trabajo que por su naturaleza sea de carácter permanente, cumpliendo 30 días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, la Cláusula Transitoria 21 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebradas el veintiséis de junio de dos mil seis, establece que el Ayuntamiento se obliga a otorgar al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla,



Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García"; trescientas treinta y cinco nombramientos de base antes del mes de marzo de dos mil siete.

**XX.** Que, derivado de lo anterior el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García", propone a este Honorable Ayuntamiento los siguientes nombramientos de base:

NO. CONT.	APELLIDO P.	APELLIDO M.	NOMBRE	F. INGRESO
303982	ABASOLO	GUZMAN	GUILLERMO	07/09/2005
304680	ABRAJAN	GARCIA	MANUEL ISRAEL	17/08/2006
303939	ALCANTARILLA	ARISTA	MARCIAL	07/09/2005
304557	ARROYO	RAMIREZ	DANIEL ALBERTO	21/06/2006
304629	AVILA	PICHARDO	FERNANDO	18/07/2006
301540	BAEZ	BOLAÑOS	ANTONIO	19/02/2004
302459	BALBUENA	PEREZ	APOLONIO ALFREDO	16/03/2005
301647	BENITEZ	SALAS	ABEL	04/04/2005
301321	CARAZA	DIAZ	JOSE CUAHUTEMOC	16/03/2005
303722	CARDENAS	CASTRO	JOEL	01/07/2005
303990	CARDOSO	GÜEREÑA	RAFAEL	07/09/2005
101060	CASIAN	CABALLERO	SILVIA	12/01/2000
304058	CASTELAN	LOPEZ	VICTOR DANIEL	03/10/2005
226582	CASTILLO	FRIAS	AUDIAS	16/10/2002
98855	CHAVEZ	TELLEZ	FRANCISCO DANIEL	11/11/1998
303686	CHAVEZ	XOPA	ISABEL	16/06/2005
99758	CONTRERAS	HERNANDEZ	JOSE DAVID	16/04/1999
302410	CRUZ	TLATELPA	ITAYU	16/03/2005
303683	CRUZ	CADENA	FERNANDO MARGARITO	17/06/2005
100197	DOMINGUEZ	LOPEZ	MARTIN CONRADO	16/05/1999
98448	ESCOBEDO	FIGUEROA	MARIA DEL ROCIO	16/02/2002
302413	FIERRO	MARTINEZ	JOSE DAVID	16/03/2005
302414	FLORES	HERNANDEZ	OBET	16/03/2005
303685	FLORES	HERRERA	GONZALO	17/06/2005
302981	FUENTES	UGARTE	JORGE ERASTO	02/05/2006
304647	GARCIA	GOMEZ	ROSA MARIA	01/08/2006
216473	GARCIA	VILLEGAS	LUIS ALEJANDRO	01/09/2002
302502	GAVITO	ALTIERI	ROSA ELENA	16/03/2005
303904	GONZALEZ	DE LA MATA	MARICELA	01/09/2005
98622	GONZALEZ	REYES	ABRAHAM	07/09/1998
303267	GONZALEZ	VALENCIA	OMAR	17/05/2005
304060	GONZALEZ	HUERTA	JOSE LUIS	04/10/2005
304436	GUTIERREZ	CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES	16/04/2006
96274	HERNANDEZ	HUETLE	JUAN CARLOS	05/08/1998
302507	HERNANDEZ	CASTRO	GUILLERMINA PETRA	16/03/2005
99770	HUEY	MUÑOZ	ANGEL HECTOR	16/04/1999
304634	JUAREZ	TECUAPETLA	CARLOS	18/07/2006
303115	LECONA	SANCHEZ	TERESITA	06/04/2005
304000	LINARES	MARTINEZ	PLACIDO	07/09/2005
303170	LOPEZ	DIAZ	JOSE RUBEN	16/04/2006
99937	LOPEZ	PEREZ	JOSE LUIS	02/05/1999
101185	LOPEZ	FUENTES	ELIDIO	16/02/2000
301679	LOPEZ	MORALES	BONIFACIO	01/06/2005
302169	MARTINEZ	ALONSO	SARAI	01/03/2005
302170	MARTINEZ	CONCHAS	IVONNE ELIZABETH	01/03/2005
201935	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOURDES	16/11/2001
303835	MARTINEZ	VAZQUEZ	MARISOL	02/08/2005
301726	MARTINO	GALVAN	BLANCA ROSA	04/04/2005

303958	MEDINA	SUAREZ	IRMA	07/09/2005
304092	MONARCA	MONTES	JACINTO	18/10/2005
303817	MORA	SANCHEZ	MARIA GUADALUPE GLORIA	01/08/2005
301663	MORALES	NORIEGA	JAVIER EUGENIO	01/06/2005
303947	MORALES	CRUZ	DAVID	07/09/2005
303952	MORALES	FLORES	JOSE LUIS	07/09/2005
303983	MORALES	JUAREZ	GABRIEL GUILLERMO	07/09/2005
301422	MORENO	ESCOBAR	RAFAEL	16/05/2005
98633	MORFINEZ	OREA	VILIULFO	07/09/1998
201493	OCAMPO	ECHEVERRIA	JOSE LUIS	16/02/2001
225867	OCARANZA	Y MENDEZ	JOSE DE JESUS OSCAR	01/05/2002
303476	ORTEGA	ROMERO	FRANCISCO MARIO	08/06/2005
304123	OSORIO	RODRIGUEZ	JAIME	01/11/2005
302592	PACHECO	VELAZQUEZ	CONRADO	16/03/2005
303377	PEREZ	AGUILA	ENRIQUE	06/06/2005
304450	PEREZ	SALAS	ROSALBA	18/04/2006
303599	PONCE DE LEON	PUIG	AILI	07/06/2005
100495	RAMIREZ	GARCIA	SANDRA	16/07/1999
302432	RAMIREZ	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	01/07/2005
97484	RITO	ROJAS	JOSE FELIX	16/05/2002
303881	RIVERA	HERNANDEZ	DAVID ALEJANDRO	18/08/2005
303652	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	FABIOLA	16/06/2005
304641	ROJANO	OLIVEROS	MARIA DEL ROCIO	18/07/2006
302780	ROJAS	HERNANDEZ	RAQUEL	16/03/2005
304628	ROMERO	MUÑOZ	ROGELIO	18/07/2006
302435	SAN ROMAN	ARRIOJA	JOSE MARIA ANTONIO	16/03/2005
302282	SANCHEZ	BALDERAS	JORGE ISRAEL	01/03/2005
225698	SANCHEZ	XICOTENCATL	ROMAN COSME	01/04/2002
302577	SANCHEZ	VILLANUEVA	MONICA	16/03/2005
304635	SANCHEZ	OCHOA	JOSE MIGUEL	18/07/2006
304632	SOTO	LOPEZ	MONICA	18/07/2006
303268	TEJEDA	MONTALVO	ORLANDO AGUSTIN	17/05/2005
304544	TEJEDA	TIMAL	MARIA GEORGINA AGUSTINA	01/06/2006
304006	TENORIO	Y ORTEGA	JOSE ALBERTO FIDEL	07/09/2005
226738	TEPOX	CUATLAYOTL	ANGEL	16/11/2002
304369	TEPOX	RAMIREZ	GILBERTO	16/03/2006
303989	WAS SZABO	SANCHEZ	MIGUEL	07/09/2005
226745	ZECUA	RUIZ	CARLOS ALBERTO	16/11/2002
303924	ZERMEÑO	ARREDONDO	BERENICE	01/09/2005
303682	COTE	FLORES	MARIA JOSEFINA	18/09/2006
304721	HERNANDEZ	RAMIREZ	JOSE ALEJANDRO	06/09/2006
304712	PEREZ	LIMA	SABINA FAUSTA	05/09/2006
304145	DOMINGUEZ	Y OSIO	MARIA PETRA	02/10/2006
226394	MARTINEZ	ULLOA	ENRIQUE ALFONSO	01/09/2006
304693	VALENCIA	ESPINAL	JOSE JOAQUIN	01/09/2006
98543	SORIANO	HERNANDEZ	MARISOL	04/10/2006
301799	APARICIO	ANGON	CRISTAY	21/04/2005
304068	MARTINEZ	MORALES	ROSALIA	16/10/2005
304620	RAMIREZ	ARELLANO	PETRA EUGENIA	17/07/2006
304541	CORTES	CERVANTES	ERNESTO	01/06/2006
96072	MATEOS	GUERRERO	JOSE LUIS	16/02/2002
303195	FLORES	GALLARDO	CELESTINO	05/05/2005
302320	CESSATI	RODELAS	ANA LAURA	03/03/2005
303113	LEON	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	06/04/2005

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la propuesta del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García”, de otorgar Nombramientos de Base a los empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XX del presente Punto de Acuerdo, Para dar cumplimiento a la Cláusula Transitoria 21 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebradas el veintiséis de junio de dos mil seis.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Administración, para que se registren como empleados de base, con sus respectivas categorías, a los mencionados en el considerando XX del presente Punto de Acuerdo, así como, los cambios correspondientes a la nomina del Honorable Ayuntamiento. Una vez hecho esto notifique al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que sean incorporados en el Libro de registro de nombramientos y remociones de servidores públicos municipales, en términos de la fracción XII inciso c) del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Honorable Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE ENERO DE 2007.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Me parece que mucho de lo que hemos venido tratando al interior de las comisiones, que han sido debates muy intensos y que bueno, pues ahí quedan las actas circunstanciadas de las mismas, en donde reflejan el trabajo que se ha venido haciendo por las diferentes fracciones y los diferentes Regidores, refleja ese trabajo en diversos temas la preocupación que por supuesto tenemos todos, porque la plantilla laboral de este Ayuntamiento no sólo se le vaya mejorando las prestaciones, sino que también sus condiciones de trabajo, de ambiente y demás,

aunque a veces no se logra generar esas condiciones producto de la propia realidad o de las propias circunstancias en las que se manejan algunas autoridades, pudiera ahí ser cuestionable por alguno de los trabajadores este asunto, de la calidad del trabajo y del ambiente de trabajo y demás.

Pero bueno, me parece que en términos generales siempre hemos estado apostando en este sentido y tan es así que nosotros hace ya algunos meses como fracción, pusimos a consideración de este Cuerpo Colegiado el Servicio Civil de Carrera, que me parece que garantiza que los trabajadores del Ayuntamiento de Puebla, bueno, pues puedan tener condiciones de estabilidad, de crecimiento, de proyección profesional, y de tantas otras expectativas y de tantas otras ambiciones legítimas que puedan tener toda la plantilla laboral de este Ayuntamiento, entonces, me parece que en este sentido debemos de caminar.

El único tema que su servidor en este momento pone a su consideración y es la razón también de por la cual estoy tomando la palabra, es que de la actual propuesta de otorgamiento de bases, lo cual por supuesto es una aspiración legítima de todos, y tendremos que ir abonando a que esto en los términos legales y de justicia a cada uno de los que se lo merecen se las vamos a ir otorgando, me parece que esta propuesta no es del todo, en ese sentido no va encaminada, lo digo ahí con toda puntualidad y, lo argumento por dos cosas.

Primero.- En el considerando XX de este dictamen, estamos hablando de casi cien trabajadores, o cien trabajadores si no mal me equivoco, y de ellos, ochenta pertenecen o mejor dicho, ochenta fueron contratados por esta Administración, es decir, del otorgamiento de bases que se va a hacer en este momento, ochenta son de esta Administración y me parece que, honrando la fracción XIX y algunas otras del propio dictamen, me parece que habría que dar ahí más razones a aquellos trabajadores que llevan muchísimos años trabajando en este Ayuntamiento y que no han sido beneficiados por esta prestación de la base, y que por supuesto tienen todo el derecho de aspirarla.

Lo que sí llama poderosamente la atención y esa es la razón del posicionamiento que en este momento estamos fijando, es el por qué de las cien bases que se están otorgando en este momento, ochenta pertenecen a trabajadores prácticamente recién contratados, porque si

acaso alguno tendrá año y medio de antigüedad nomás y que por supuesto que tienen derecho también.

Aquí no se cuestiona el por qué tienen tan poco tiempo, ese no es el cuestionamiento, porque luego aquí hay especialistas en desviar el tema, o en entrarle a las descalificaciones para desviar el tema, no, no va por ahí. El tema es, qué juicios o qué razones son las que se argumentan por las cuales tantos trabajadores que llevan tantos años trabajando no están incluidos en esta lista de otorgamiento de bases. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente, aunado a lo que mencionó el Regidor Manuel Janeiro, también hay una irregularidad en esto, se inscribe en la primera columna el número de control el apellido paterno, en la segunda el materno, en la tercera el nombre y la fecha de ingreso, pero no menciona el área que desempeña cada uno de los trabajadores a los cuales se les va a dar base.

Yo creo que lo sabe muy bien el Señor Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, que requisitos en sinequanon no se podría otorgar para cumplir con esto lo que marca la ley al respecto.

El **Presidente Municipal**, menciona: alguien más desea hacer el uso de la palabra:

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

A mí me parece que tal parece que no queremos entender que debemos de ser respetuosos de la vida sindical de los propios trabajadores, es cierto, a lo mejor no es lo más adecuado, lo más correcto el que por parte de la Dirección Sindical, se estén proponiendo estas ciento dos basificaciones para trabajadores, que a pesar de que cumplen con el requisito de los treinta días que marca su propio contrato colectivo, pues, estemos aquí, todavía cuestionando esta situación del por qué, o sea, no se está violando absolutamente nada, en razón del acuerdo que se tuvo entre el propio Ayuntamiento y el propio Sindicato.

Ya en una ocasión tuvimos aquí un desaguisado, cuando alguien cuestionó de manera severa el sindicalismo, incluso tuvimos que suspender la propia reunión para llegar a algún acuerdo entre las diferentes fracciones e incluso se tuvo que pedir una disculpa a muchos compañeros Regidores que son realmente representantes de trabajadores sindicalizados. En aquella ocasión recordemos lo que pasó, yo nada más lo único que pediría, ¿se está violando algo?, realmente estamos en contra de, pues en este caso de alguien que se sienta con el derecho, probablemente sí, pero son cosas que de verdad, a nosotros no nos competen, lo único que nosotros tenemos que resolver aquí, es cumplir con el acuerdo que se tuvo entre el Ayuntamiento y el propio Sindicato, allá tendrán que responderle, a lo mejor la propia Dirección Sindical de los trabajadores del Ayuntamiento a quien, pues en este caso se sienta con mayores derechos que los que ahora se van a basificar.

Entonces, creo que no hay aquí, por qué decir que estamos incumpliendo, que vayamos al incumplir con algo. Yo digo, efectivamente a lo mejor hay alguien que tiene más tiempo, pero desgraciadamente, pues deberían de pelear ahí para cambiar las propias reglas de cómo se debe de hacer la basificación, en este caso de quien se sienta con mayor o mejor derecho, quien lo tenga, dentro de propio gremio de los trabajadores.

**El Presidente Municipal,** menciona: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

**El Regidor José Luis Rodríguez Salazar,** expone: gracias Señor Presidente, yo sí quisiera destacar que hay que valorar la acción que se está tomando en este momento, bueno, que se tomará al momento de la votación, porque:

Primero.- Este Cabildo está haciendo un cumplimiento de los acuerdos que tiene con su representación sindical, y eso me parece importante

Segundo.- Ciertamente el artículo 20 marca que la propuesta está hecha, por parte del Sindicato, o sea, que es un asunto intersindical, en el que se está respetando la propia propuesta de ese organismo, y

Tercero.- Hay que destacar que el valor que tiene reconocer estas bases en este momento, en que es muy importante en el país tener seguridad laboral, debe hablar del trabajo que se está realizando y que precisamente va enfocado a un grupo importante, que es el grupo de trabajadores y precisamente nuestros compañeros trabajadores, los trabajadores de este Ayuntamiento, entonces, creo que tiene un valor muy importante esta decisión.

Y estoy seguro que se va a votar de manera unánime el aprobar estas bases, gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos a favor.

Los que esté en contra, manifiésteno de la misma manera, seis votos en contra

En tal virtud por Mayoría se APRUEBA el punto de acuerdo.

**El Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: le informo a usted Presidente que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

**El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos- del dieciocho de Enero del año dos mil siete.

Buenas noches.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO